

Acta Sesión Ordinaria 14-2008

04 de marzo del 2008

Acta de la Sesión Ordinaria N° 14-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de marzo del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Francisco Villegas Villalobos quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sr. Hermes Zumbado Alfaro. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Luis Orlando Rodríguez González – Vicepresidente (falleció el 14 de enero, 2008). **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°13-2008 de la Sesión Ordinaria N°13-2008, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, propone el siguiente Recurso de Revisión. En calidad de Regidor Municipal Suplente amparado en el Código Municipal Artículo 48 y el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén en su Artículo 31 presento ante ustedes el Recurso de Revisión al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en el Capítulo III Artículo 12 del Acta de la Sesión Ordinaria 13-2008 celebrada el pasado 26 de febrero, para que este acuerdo se lea de la siguiente manera:

- ☐ Solicitar a la Administración a través del Dpto de Ingeniería para que elabore una propuesta de diseño arquitectónico orientada a cambiar la imagen estructural que actualmente tiene este edificio.
- ☐ La propuesta de diseño deberá contemplar: parqueo para vehículos, iluminación externa, accesibilidad física y cumplimiento con la Ley 7600, rotulación y señalización de seguridad.
- ☐ Valorar y diseñar en el interior del teatro la construcción de aulas o cubículos para el desarrollo de talleres de formación artística en primera y segunda planta.
- ☐ Realizar un diagnóstico de la situación actual del Teatro El Nacimiento, a un plazo no mayor de 2 meses a partir de esta fecha.
- ☐ Dotar la Administración del Teatro Municipal El Nacimiento a la Asociación Cultural El Guapinol, a un plazo no mayor de 2 meses a partir de esta fecha.
- ☐ Remitir dichos acuerdos a la Asociación Cultural El Guapinol para lo que corresponda.

Esta moción esta sustentada en la Política y Organización de la Cultura Belemita, aprobada en Sesión Ordinaria 63-2006 del 24 de octubre de 2006 en los Artículos 7 y 8. Es importante mencionar el aporte a la formación artística y cultural, la solvencia moral al trabajo organizativo desarrollado por la Asociación Cultural El Guapinol a través de los años.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que no estaría de acuerdo en destinar el Teatro a la Asociación Cultural Guapinol en este momento, porque no sabe cual seria la figura legal que se utilizaría.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, considera que seria mejor esperar la propuesta de la Administración.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, informa que la Asociación Cultural El Guapinol presento hace 1 año una propuesta de Convenio a la Municipalidad, pero no se ha resuelto aun.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Francisco Villegas Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez: Rechazar el Recurso de Revisión planteado por el Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°13-2008 de la Sesión Ordinaria N°13-2008, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

CAPITULO II ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 2. Se atiende a Priscilla Vargas – Gestión Ambiental, Jean Marc Bourreau – Dirección de Operaciones, Alterra Partners Costa Rica, S.A., Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) y en calidad de Responsables Ambientales del proyecto de ampliación de ese Aeropuerto, con el fin de continuar la relación permanente y armoniosa que desde el año pasado establecidos con ese Municipio. Se presentan como Empresa se ponen a las ordenes y hablan sobre los obstáculos, que Belen tiene que convivir con el vecino que es el Aeropuerto, lo bueno es que son 3500 empleos directos, donde muchos de sus empleados son de Belen, además es la principal puerta de entrada al turismo al país, aunque no tan bueno son algunas restricciones en materia de construcción, el ruido, etc., entonces ahora que se esta modificando el Plan Regulador, tendrá muchas ventajas, en materia aeronáutica, donde la materia es internacional, con un Convenio desde 1947, ya que la idea es asegurar que la aviación se pueda generar sin ningún impacto, ya que Belen esta en la influencia primaria del Aeropuerto, a pesar de ser una materia técnica, se debe integrar en el Plan Regulador, por ejemplo por regulaciones sanitarias no puede existir un relleno sanitario a 14 kilómetros del Aeropuerto, por que el relleno atrae aves y eso representa un peligro para los aviones.

Aclara que administran el Aeropuerto en nombre del Estado, para esto se informa continuamente a la Dirección General de Aviación Civil, además Costa Rica no cuenta con legislación sónica y aeronáutica. Cita que la planificación de un aeropuerto internacional en ningún país se dura menos de 20 años, por eso el Convenio de 1947, recibe todos los días actualizaciones.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, solicita que entreguen información por escrito, para ser tomado como un insumo mas en la actualización del Plan Regulador, donde estamos en la etapa de diagnostico.

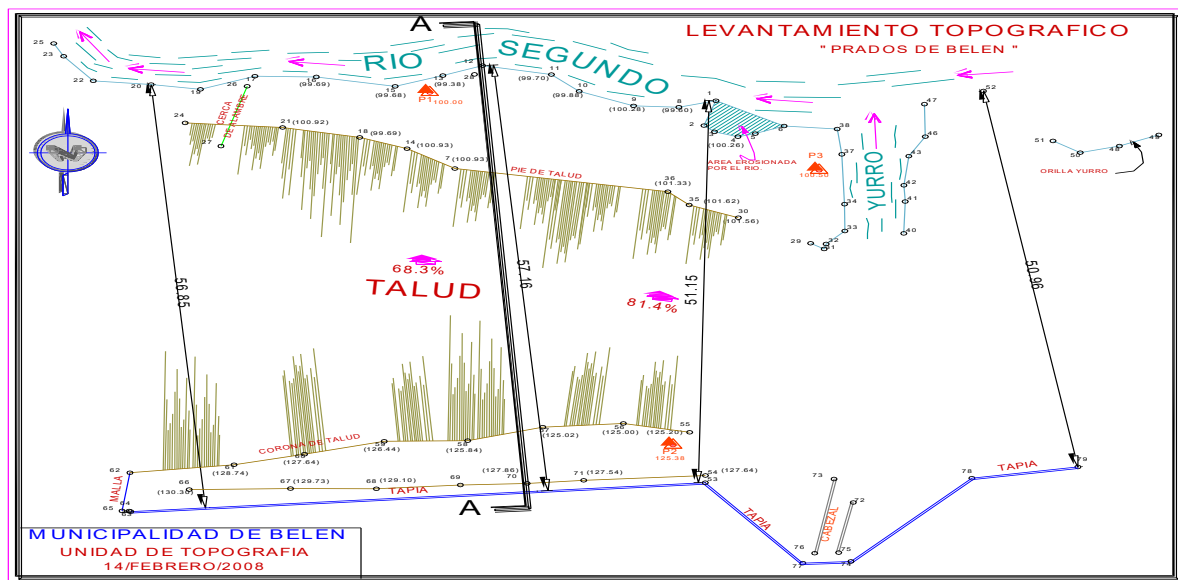
La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottón Valverde, reitera que el Cantón de Belén esta metido dentro de su totalidad en la normativa del Aeropuerto, porque estamos en el área de influencia primaria, que trae muchas cosas negativas, trae contaminación, el mismo humo de los aviones, la contaminación sónica, por eso el Convenio de 1947 se debe modificar.

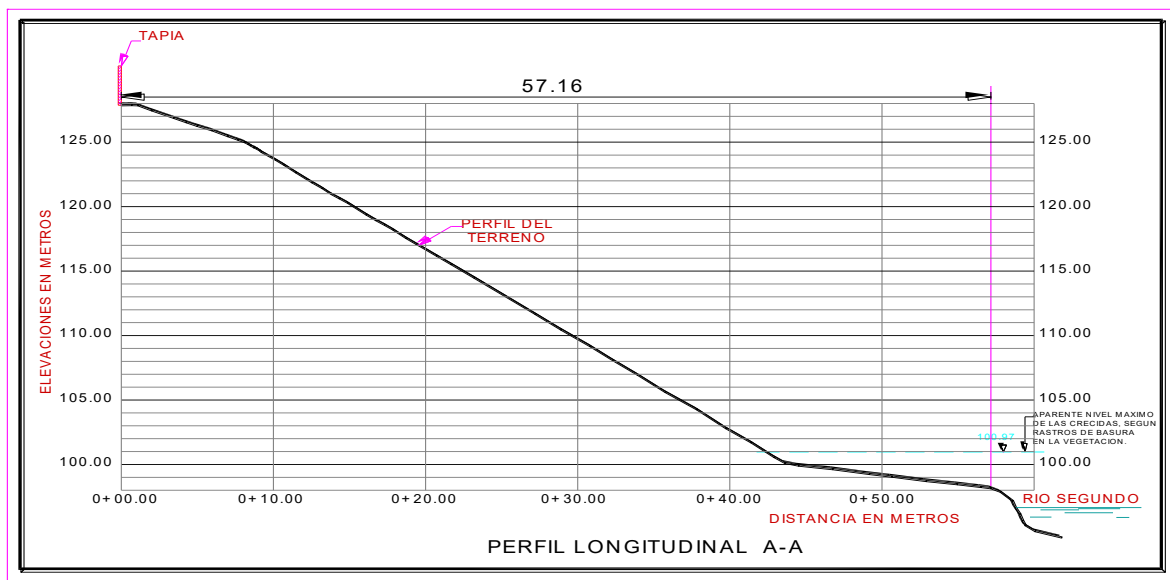
El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, comenta que el relleno sanitario de la Carpio esta al lado del Aeropuerto Tobías Bolaños y podría verse afectado por las aves de ese lugar.

El señor Jean Marc Bourreau, expresa que todos los Aeropuertos Internacionales deben respetar la misma legislación. Además las rutas de los aviones no se puede decidirse por capricho, porque los aviones siempre saldrán y aterrizaran frente al viento. Por ejemplo el Estado tenia que haber reubicado a Coopesa, a Recope y la carretera San Jose – San Ramón.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, manifiesta que hay muchos terrenos cercanos al Aeropuerto que Aviación Civil no ha cancelado a los propietarios.

ARTICULO 3. Se atiende a Alberto Ramírez de la Unidad de Topografía, quien realiza exposición sobre el levantamiento topográfico de la zona de protección del Proyecto Prados de Belén.





El Coordinador de la Unidad de Topografía Alberto Ramírez, aclara que cada numeración en el mapa corresponde al levantamiento en el sitio, ese levantamiento se hizo por la orilla del cauce, donde en un sector el río erosiona y el yurro se encausa en el río, también se midió la pendiente del talud, la tapia es la marcada en azul y todas las distancias que se midieron son horizontales, ese fue el trabajo de topografía que se realizó en la zona. Todas las construcciones están fuera de los 50 metros de protección según el Plan Regulador donde establece la pendiente en un 25%, pero en el sitio hay pendientes de hasta un 60%. Lo que se debe definir es el criterio de donde se tomara la zona de protección. Aclara que no profundizó en el cauce del río, pero el ancho del río es de aproximadamente 15 metros, el trabajo se hizo con la Estación Total, que tiene un error promedio de 1 cm, en el lugar las únicas obras civiles que se observan son las tapias.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que hay diferentes criterios sobre la zona de protección, por eso se solicitó a las Instituciones que demarcaran el sitio, que informe a la Municipalidad cuando lo hagan, para que estén presentes los técnicos de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en el Expediente del Proyecto Prados de Belén.

CAPITULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 4. Se somete a discusión el Oficio DJ-084-2008, suscrito de manera conjunta por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, y el Lic. Víctor Sánchez Barrantes, del Proceso de Recursos Humanos, a fin de que este Concejo Municipal conteste los trámites pendientes de respuesta al funcionario municipal Gerardo Villalobos Acuña.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, informa que en el Acta 47-2006, Artículo 14 se conformo una Comisión integrada por los Regidores Propietarios Luis Orlando Rodríguez González, Juan Carlos Murillo Sánchez, Francisco Villegas Villalobos eso esta pendiente, para que el Concurso de la Unidad Ambiental se pueda adjudicar y se pueda finiquitar, propone un Regidor para sustituir a Luis Orlando Rodríguez González y presentar una propuesta de respuesta a Gerardo Villalobos, la cual será revisada por el Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que se debe reactivar la Comisión en coordinación con la Dirección Jurídica y el Asesor Legal, para que el martes 11 de marzo presenten la propuesta de acuerdo, por lo que propone incorporarse a la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Reactivar la Comisión Especial y se incorpora al Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro.

ARTICULO 5. Se somete a votación el Proyecto de Modificación al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Publicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que dada la experiencia de otras Municipalidades el Coordinador de la Policía Municipal hizo una revisión e incorporo algunas disposiciones al Reglamento, que darían la posibilidad de regular los estacionamientos, no solamente en sitios municipales, además la palabra tasa se modifica por precio, pero lo sustancial esta en el Artículo 8, la Reforma da un instrumento a la Policía Municipal para que pueda actuar con mas libertad.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Proyecto de Modificación al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Publicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley de Instalación de Estacionómetros N° 3580 del 13 de noviembre de 1965 autoriza a las municipalidades a cobrar un impuesto cuando el transito lo requiera, por el estacionamiento en las vías publicas, mediante reglamento.

SEGUNDO: Que la Municipalidad ha dispuesto la instalación de estacionómetros en el cantón de Belén mediante el Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 61-98, del 27 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 231, el viernes 27 de noviembre de 1998, reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la Sesión Ordinaria N° 45-99, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 183 del martes 21 de septiembre de 1999.

TERCERO: Que en virtud del sentido incremento de flujo vehicular por las vías públicas del cantón se requiere realizar una adecuación de las normas contempladas en el Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén.

CUARTO: Que el Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén debe procurar ofrecer a los usuarios que aparcen los vehículos en las calles de Belén, un sistema de estacionómetros adecuado y un tránsito vehicular fluido.

QUINTO: Que se hace necesario modificar el término “tasa” equívocamente empleado en el reglamento vigente, siendo el término correcto a emplear el de “precio público” en virtud de lo dispuesto de manera reiterada por la Contraloría General de la República, siendo que la diferencia entre ambos conceptos radica en el hecho de que las actividades que son inherentes a la soberanía, sólo pueden dar lugar a tasas, mientras que las otras sumas que exija el Estado o sus instituciones como contraprestación por la prestación de servicios no inherentes a la soberanía, dan lugar a un precio.

SEXTO: Que el actual Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén es omiso y oscuro en algunas de sus disposiciones, lo cual dificulta su aplicación práctica efectiva.

El Alcalde Municipal de Belén, presenta para estudio y aprobación del Concejo Municipal el presente proyecto de reforma a los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 18 y la adición de los nuevos artículos 13 Bis y 15 Bis al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No.61-98 del 27 de Octubre de 1998 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 231, el Viernes 27 de Noviembre de 1998:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. **SEGUNDO:** Avalar las reformas al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 1.- Refórmase el artículo 1 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 1º-- **De las potestades:** La Municipalidad de Belén, por medio de la Unidad de Policía Municipal tendrá a su cargo el funcionamiento, control y administración del sistema de estacionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 2 inciso n) del Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal. Propondrá a las autoridades nacionales y locales el establecimiento de zonas que se destinaran al aparcamiento de vehículos.

ARTÍCULO 2.- Refórmase el artículo 2 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 2º-- **De las zonas de estacionamiento:** Para los efectos del cobro de este precio se divide el cantón en Zona Céntrica y Zona no Céntrica.

- a. La Zona Céntrica comprende entre calles dos y cinco y entre avenidas primera y segunda del distrito primero San Antonio.
- b. La Zona no Céntrica comprende desde las calles y avenidas inmediatas siguientes de la Zona Céntrica hasta los límites del cantón.

ARTÍCULO 3.- Refórmase el artículo 4 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 4º-- **Demarcación de zonas especiales:** La Municipalidad por medio de la sección encargada de regular las zonas de estacionamiento demarcara, frente a centros de salud o cualquier otro tipo de institución pública ubicada dentro de las zonas establecidas, por lo menos un espacio reservado para personas con cualquier tipo de discapacidad física. Igualmente se demarcaran espacios destinados para el estacionamiento de motocicletas los cuales estarán exentos del pago de la tarifa en los lugares que se estimen convenientes. Cuando ese tipo de vehículos se aparquen en a zonas de estacionamientos diversas a la mencionada es este artículo, deberá cancelar el precio público correspondiente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ARTÍCULO 4.- Refórmase el artículo 6 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 6º. **Del cobro en cada Zona:** Dentro de toda la Zona Céntrica se cobrará el precio público establecido en este reglamento, mientras que en la Zona no Céntrica únicamente se cobrará en los lugares especialmente señalados para ese efecto, en el resto de esta zona el estacionamiento será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Refórmase el artículo 7 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 7º-- **Precio público:** El estacionamiento de cualquier tipo de vehículo que utilice los espacios demarcados deberá cancelar el precio público fijado por el Concejo Municipal; este precio no podrá en ningún caso ser menor de un 75% del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N. 6852.

ARTÍCULO 6.- Reformasen los incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lean así:

Artículo 8º--

(...)

b) Los espacios especialmente demarcados para transporte público, ya sea paradas terminales o fijas para autobuses y servicios de taxi autorizado;

c. Los espacios frente a los edificios públicos, siempre y cuando no estén demarcadas como Zona Oficial ;

ARTÍCULO 7.- Refórmase el artículo 9 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 9º-- **Del destino del precio público:** El producto del precio del estacionamiento será invertido en el pago de los gastos administrativos y de vigilancia que genera el sistema de estacionamiento, y en proyectos relacionados con la seguridad del municipio.

ARTÍCULO 8.- Refórmase el artículo 10 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 10º. **Del horario de cobro:** Por el uso de los espacios de estacionamiento establecidos se deberá pagar de lunes a viernes entre las 6 y 18 horas el precio fijado; se exceptúa de este cobro los días sábados, domingos, feriados de ley y fiestas nacionales.

ARTÍCULO 9.- Refórmase el artículo 11 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 11º-- **Del sistema de cobro:** La fijación del tiempo de aparcado se hará por medio de boletas de estacionamiento, las cuales tendrán diferente color según se trate de boletas validas para estacionar ya sea por media hora, una hora o un plazo mayor según se defina.

ARTÍCULO 10.- Refórmase el artículo 13 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 13º-- **De la distribución de las boletas:** Las boletas podrán ser adquiridas en la Municipalidad y demás puestos de venta autorizados por la Municipalidad de Belén. Podrán ser autorizadas personas físicas para la venta de boletas, sin que por esto se genere una relación de patrono (Municipalidad) empleado (persona física), para lo cual deberán realizar una solicitud al municipio y se le dará prioridad a personas residentes del cantón en situación de desventaja social, o bien, en caso de discapacidad debidamente acreditados; éstos y los demás puestos de venta autorizados obtendrán el 10% del valor de la boleta el cual será deducido cuando se adquieran las boletas directamente con el ente municipal.

ARTÍCULO 11.- Adiciónese un artículo 13 BIS al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 13ºBIS-- **De la venta de las boletas:** La venta de las boletas de estacionamiento se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La venta de boletas solo podrá realizarse por persona física o jurídica previamente autorizada por la Municipalidad.
- b) La venta de boletas por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la municipalidad dará lugar al decomiso de las boletas y a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.
- c) Se prohíbe la venta de boletas por un precio mayor al consignado en la misma, el incumplimiento a lo anterior dará lugar al decomiso de las boletas y a la pérdida de la autorización para su venta.
- d) Para efectos de compra de boletas, la Municipalidad se compromete a tener en existencia cantidad suficiente para que estas sean adquiridas en los puestos de ventas autorizados.

ARTÍCULO 12.- Refórmase el inciso d) del artículo 14 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 14°--

(...)

- d. El estacionar en espacios o zonas especialmente reservadas por este reglamento, tales como las correspondientes a personas con discapacidad, zonas de transporte público, sobre las aceras, en zonas oficiales, zonas demarcadas con franja amarilla evadiendo la zona de estacionómetros, obstaculizando la salida de garajes o el acceso a edificios públicos, utilizando más de un espacio demarcado para el estacionamiento u obstaculizando parcialmente un espacio.

ARTÍCULO 13.- Refórmase el artículo 15 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 15°-- **De las multas:** Quien incurra en cualquiera de las infracciones señaladas por el artículo anterior, estará obligado a pagar una multa, que consistirá en el pago de diez veces el valor del precio por hora, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6852. Esta multa podrá ser cancelada dentro de las 48 horas siguientes en la Tesorería Municipal o en la forma y lugar de pago que la municipalidad establezca.

ARTÍCULO 14.- Adiciónese un artículo 15 BIS al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 15° BIS.—**Aplicación en el tiempo y costos de remoción vehicular:** Una vez infraccionado un vehículo por aplicación de las presentes disposiciones normativas, la Municipalidad, coordinará con las autoridades de tránsito la remoción del vehículo de la zona respectiva.

ARTÍCULO 15.- Refórmase el artículo 18 del Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén a fin de que se lea así:

Artículo 18°. **De los inspectores:** La Municipalidad de Belén por medio de inspectores establecidos al efecto resguardará el correcto cumplimiento del pago del precio público establecido, reportará los vehículos que infrinjan la ley e impondrá la multa respectiva, y en caso de ser necesario el superior encargado de la sección de estacionamientos pasará el asunto a la agencia de tránsito respectiva.

VIGENCIA: La presente reforma al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén una vez aprobada por el Concejo Municipal rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO 6. Se somete a votación la Propuesta de Reforma al Artículo 49 del Reglamento de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación utilizo la practica de transferir recursos económicos a las Asociaciones Deportivas, de los dineros girados por la Municipalidad provenientes de la Ley de Patentes para que realicen los planes y programas de trabajo anuales en materia de iniciación deportiva,

la recreación y el deporte denominado de alto rendimiento.

Que la Municipalidad de Belén transfiera recursos económicos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén provenientes de la Ley de Patentes No. 7565 (7.5% para el desarrollo deportivo y el 2.5% cuyo destino es para la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas), para la ejecución de programas deportivos, recreativos, así como la administración de instalaciones deportivas en el Cantón de Belén

Que la Auditoria Municipal de Belén en informe de AI-28-2006 de fecha 24 de abril del 2006, señaló que mediante análisis efectuado por la Contraloría General de la República, en diciembre del 2005, acerca de dictámenes de la Procuraduría General de la República C-007-2004 y C-272-2004 (según oficio No. 15681) se indicó que no se dispone de una norma jurídica que habilite a los comités cantonales de deportes para trasladar recursos a otra entidad u órgano, entre ellas las asociaciones deportivas.

Que dicha resolución desde el año 2006 ha originado una crisis en la gestión deportiva del Cantón, ante la imposibilidad que tenía el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de contratar o transferir recursos hacia las Asociaciones Deportivas.

Que en aras de cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la Republica, obligó al Comité Cantonal de Deportes de Belén a buscar una solución a fin de no cortar el proceso deportivo en el cantón de Belén, por lo que solicito al Concejo Municipal una reforma al Artículo 49 del Reglamento de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y simultáneamente mediante Oficio ADM-GL-CDB-067-2007 del 22 de marzo del 2007 solicitó a la Contraloría General de la Republica una reconsideración de lo expuesto en oficio 13140 del 13 de setiembre del 2006.

Que en oficio No. 3515 de fecha 10 de abril del 2007, la Contraloría General de La Republica, reconsidera su resolución y concluye que respecto a la falta de competencia de los Comités Cantonales de Deporte, en la utilización de la personería jurídica instrumental únicamente para la construcción, mantenimiento y administración, facilitándoles realizar otro tipo de contrataciones, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la administración de las instalaciones deportivas.

Que ante lo expuesto, los señores Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité de Deportes de Belén y el señor Joaquín Camacho Ramírez, Administrador General, han manifestado ante esta Comisión, que no tienen interés en la reforma solicitada, por cuanto, la reconsideración de la Contraloría los faculta para resolver la problemática de la transferencia de recursos, mediante la contratación de Asociaciones Deportivas.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que el Comité de Deportes pidió que ya no era necesario esa Reforma y solicitaron dejarla sin efecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Administración y Gobierno y Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto lo acordado en Acta No. 10-2007, artículo 29, del 13 de febrero del 2007, por no ser necesaria la reforma solicitada al Artículo 49 del Reglamento de Organización, según el criterio externado por los jefes del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

ARTICULO 7. Se somete a votación el Oficio DJ-071-2008 del Lic. Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, damos respuesta a su Memorando Ref 7510/2007 por medio del cual, se transcribe el acuerdo tomado en el Artículo 10 de la Sesión Ordinaria No 75-2007 celebrada el 18 de diciembre del 2007, relacionado con la resolución del Tribunal Fiscal Administrativo, respecto del caso de la empresa BELEGONZA LIMITADA. El acuerdo en mención dispone: “...**Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación...**”. Una vez analizado el asunto que se nos consulta, nos permitimos indicar lo siguiente: En días pasados, se notificó a esta Municipalidad, la Resolución No 425-S-2007 dictada por la Sala Segunda de dicho Tribunal a las 10 horas 30 minutos del 23 de octubre del 2007, por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación, presentado por el Lic. Rabel González Saborío, en su condición de Apoderado Especial de la empresa Belegonza S.A, en contra de lo dispuesto en por acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No 54-3004 del 24 de agosto del 2004.

En este último acuerdo, este Concejo Municipal, declaró sin lugar un recurso de apelación planteado en contra de lo resuelto por la Unidad de Bienes Inmuebles, por la objeción de la fijación de la base imponible de los inmuebles propiedad de la sociedad recurrente. Esa fijación automática, se aplicó por existir en la base de datos de esta Municipalidad un permiso de construcción e información en el Registro Nacional, que modifican la base imponible de los citados terrenos, para efectos del impuesto de bienes inmuebles. Producto de la anterior, se procedió a admitir un recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo y precisamente mediante Resolución No425-S-2007 de anterior cita, se resolvió lo pertinente, señalándose al efecto: “...**Este órgano ha establecido por vía jurisprudencial, y en correcta interpretación de la ley que norma la materia, que en estos casos, estándose ante los supuestos de modificación automática establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Bienes Inmuebles, se libera a la Administración Tributaria de la obligación de practicar el avalúo técnico correspondiente, pero en todo lo demás debe seguirse el procedimiento determinativo establecido por la ley aplicable al caso de examen, con el objeto de que ejerza su derecho de defensa y se garantice el debido proceso. Ahora bien, en el eventual caso de que el contribuyente, notificado de la fijación automática no la objete, la misma registrará a partir del periodo fiscal siguiente; caso contrario, si el contribuyente objetare la base imponible, deberá continuarse el procedimiento determinativo, hasta concluir con la resolución final dictada por el Concejo Municipal, en el entendido que este Organó debe observar en la tramitación y resolución de los recursos interpuestos, que se hayan acatado las prescripciones de ley.**

De la misma forma, se dispone en dicha Resolución: “...**Propiamente en el caso de autos, se trata de una modificación automática de la base imponible, la cual debió haberse notificado al contribuyente para que éste ejerciera su derecho de defensa indicándosele que por estarse en los presupuestos de los artículos 14 y 15 de la Ley que regula la materia, le corresponde al contribuyente la carga de la prueba, con el objeto de que el interesado, demuestre que la nueva base imponible no corresponde a la realidad ni al valor venal del inmueble y será después de oído al contribuyente, que la administración tributaria determine el an y el quantum debeatur de la obligación tributaria, situación que no se ha dado en el caso de análisis, por lo que el Tribunal no tiene otra alternativa que anular todo lo actuado con el objeto de que la a quo, pueda nuevamente iniciar los procedimientos que en derecho corresponda, de acuerdo con la ley y jurisprudencia transcrita....”.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-071-2008 del Lic. Francisco Ugarte Soto. **SEGUNDO:** Remitirse el caso a la Alcaldía, para que instruya el encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles y proceda a iniciar un procedimiento determinativo de la base imponible de las propiedades pertenecientes a la empresa Belegonza Limitada. Para tal efecto, se

debe garantizar el debido proceso, y en ese sentido se debe otorgar audiencia a los representantes de la empresa para que hagan valer sus derecho al amparo de la Resolución No 425-S-2007.

ARTICULO 8. Presentación de informe de permisos de construcción en tramite según acuerdo del Acta 10-2008.

Se conoce el Oficio AM-M-205-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. En cumplimiento de lo solicitado por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 10-2008, en donde se pide un inventario de las solicitudes de permiso de construcción en trámite ante la Municipalidad, se remite Oficio DU-14-2008, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, en donde informa sobre los trámites pendientes ante esta unidad. Que cita: Consecuente con lo solicitado en el Oficio AM-A-071-2008, suscrito por la Alcaldía Municipal sobre el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.10-2008 le informo que al día de hoy, viernes 29 de febrero del 2008, únicamente queda pendiente de tramite la solicitud de permiso de construcción de la sociedad Condominio La Ribera Belemita, S.A., en relación con el Proyecto Apartamentos San Vicente debido a que se encuentra en estudio de las Unidades Técnicas según se solicito.

ARTICULO 9. Se somete a votación el Oficio AM-A-095-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, situación legal Contrato Observatorio Ambiental con la UNA.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, da lectura a correo electrónico del Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, que cita: acabo de ver la agenda de hoy y veo que esta el Contrato de la UNA en los puntos de Francisco, pero la duda es si hay mociones presentadas en discusión, o si solo se analiza el texto que se puso en conocimiento del Concejo. Si hay dudas de los señores regidores, yo preferiría que lo veamos en una sesión de trabajo pequeña la próxima semana. Ya revisé el contrato y las únicas observaciones que yo le veo al documento son:

a) Que debe incorporarse que la ejecución del Objeto del Contrato debe respetar los parámetros del Reglamento para la Calidad del Agua Potable numero 32327-S, dado que a pesar de ser un reglamento del Poder Ejecutivo, por regular una materia que es de interés público y de salud pública sería de aplicación obligatoria a falta de normativa especial.

b) Que por los montos que se comprometen de la Hacienda Pública se requeriría refrendo interno, y de sobrepasar el estrato para refrendo contralor se tendría que remitir a la Contraloría para ese trámite, lo cual debe verificar la Dirección Jurídica antes de que la Alcaldía lo ejecute.

Entonces se trata de enriquecer el producto, además lo importante es definir los paramentos para medir aguas subterráneas y superficiales. Según Rosario Vilaboa también requerirá los análisis de aguas de los ríos del Cantón, entonces se debe dejar sin efecto el Contrato y cancelar lo adeudado, para agilizar el tramite, debemos enmendar el error. Por lo demás es un contrato muy técnico, pero si hay aclaraciones o dudas lo podemos ver en esa sesión de trabajo, puede ser el martes próximo a las 5 pm.

El Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, manifiesta que se presenta una propuesta de acuerdo al Contrato de la UNA, porque el Contrato tiene una situación jurídica que debe ser resuelta, para remediar la situación de compromiso con la UNA, porque hay que cancelar y al ponerse en ejecución el

Contrato sin refrendo, habrá que pagar una indemnización, eso lo establece el Artículo 210 de la Ley de Contratación Administrativa, por lo que se esta recomendando tomar medidas correctivas, ya que el Contrato no puede seguir surtiendo efecto, porque no se refrendo. Para que haya una obligación debe haber un Contrato legal, para que surta los efectos jurídicos, entonces desde un punto de vista grafico el Contrato no existe, la UNA ha cumplido a cabalidad con sus productos, los cuales están ajustados a las especificaciones técnicas, entonces hay que pagarle a la UNA para evitar un enriquecimiento sin causa. La Administración realiza la siguiente Propuesta:

Concejo Municipal, se conoce y resuelve la situación jurídica del contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Universidad Nacional, para el monitoreo de calidad del agua y aire en el Cantón de Belén y su correspondiente indemnización.

Considerando:

Primero: Que la Administración Municipal procedió a tramitar un contrato denominado “Contrato de Vinculación externa remunerada entre la Universidad Nacional, la Fundación para el desarrollo académico de la Universidad Nacional y la Municipalidad del Cantón de Belén, para el Establecimiento del Programa de Observatorio **Ambiental del Cantón de Belén**”, aprobado en la sesión ordinaria 64-2007, celebrada el veintitrés de octubre del dos mil siete.

SEGUNDO: Los señores Olman Segura Bonilla, Rector de la Universidad Nacional, Randall Gutiérrez Vargas, Presidente de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional y Horacio Alvarado Bogantes en representación de esta Municipalidad, procedieron a suscribir el contrato en mención, en el mes noviembre del dos mil siete.

TERCERO: Revisado el documento contractual antes citado, en el mismo no consta la razón de aprobación interna por parte de esta Dirección Jurídica, ni del órgano competente para tal efecto en el caso de la Universidad Nacional.

CUARTO: Que con fecha 22 de noviembre del dos mil siete, sin contar con el mencionado refrendo esta Municipalidad tramitó la orden de compra 0024432, por un monto de ¢3.448,000.00, a la citada fundación.

QUINTO: Que con fecha de 30 de noviembre del 2007, la Universidad Nacional presentó a cobro la suma de ¢ 3.448.000.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil colones, sin céntimos), por concepto de pago parcial del referido contrato, y finalmente se procedió al respectivo pago.

Los fiscalizadores que son la Unidad Ambiental y la Dirección de Servicios Públicos determinaron cual es el valor de los productos recibidos, aclara que la Dirección Jurídica es la encargada de refrendar los Convenios junto con las Unidades encargadas de su ejecución.

SEXTO: Que tanto la Unidad Ambiental como la Dirección de Servicios Públicos, como responsables de la coordinación y fiscalización del contrato que nos ocupa son contestes en el sentido de que la Universidad Nacional, a la fecha ha entrega los productos esperados a entera satisfacción, en ese sentido existen los memorandos

UAA-023-2008 de 03 marzo del 2008 y ASP-086-2008 de fecha 4 de marzo del 2008, respectivamente. En este último oficio el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director de Servicios Públicos de esta

Municipalidad, señala que el monto a facturar por concepto de los muestreos y análisis al agua es de ¢ 15.886.134.00 (quince millones ochocientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro colones).

SOBRE EL FONDO. Las Municipalidades en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 169 de la Constitución Política, como administrador los intereses y servicios locales debe cumplir a cabalidad con los procedimientos de contratación administrativa para satisfacer las necesidades de la comunidad y el interés público. En ese orden de ideas, la regla es que cualquier contratista de previo a prestar un servicio a la Administración debe verificar que se cumpla con los procedimientos de contratación administrativa en forma correcta y con una adecuada ejecución contractual, sin que pueda alegar desconocimiento de la ley para fundamentar gestiones resarcitorias. Por otra parte, se debe mencionar que la jurisprudencia administrativa y la normativa aplicable al efecto son claras en señalar que las contrataciones irregulares son aquellas en las que se contrata un bien o un servicio sin seguir los procedimientos legales y reglamentarios estipulados en el ordenamiento jurídico. En ese sentido y con la finalidad de que no exista un enriquecimiento ilícito de la Administración, como sería el supuesto de recibir el servicio y del todo no pagar, alegando que no es posible hacerlo por no cumplirse con los procedimientos, es lo procedente rebajar del cobro del precio la utilidad o en su defecto un 10% como sanción por la inobservancia de dicho trámite.

Sin embargo, ha quedado claro para este Concejo Municipal que la citada Universidad, ha realizado el servicio en forma eficiente y oportuna, de calidad aceptable y fue recibida por la Administración Municipal con la anuencia de la Dirección de Servicios Públicos, y la Unidad Ambiental, en virtud de lo cual la Administración esta obligada a reconocer el pago de la indemnización correspondiente, tomando en consideración que ha existido un incumplimiento por parte del contratista de verificar el procedimiento de contratación según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 210 de su reglamento, este ultimo dice a la letra:

“... Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa. **El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido.**

La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente. ...”. Que le corresponde a la Administración bajo su entera y absoluta responsabilidad determinar el costo puro y simple del servicio, de acuerdo con los parámetros de mercado aplicables a la actividad en forma razonada. Sin embargo por la naturaleza de la obra contratada y los antecedentes que constan en el expediente resulta difícil establecer el porcentaje fijo a título de lucro de la mencionada operación. Sobre el particular la Contraloría General de la República según oficio 8814 (DGCA 921-97) de 17 de julio de 1997 dispuso: “ **Por ello, el reconocimiento que haga la Administración en tales casos**

es sólo indemnizatorio, Motivado en principios de equidad y de no enriquecerse incausadamente; no se trata así, del pago de un contrato válidamente atribuido al particular. Esa noción de indemnización, excluye, por principio, el reconocimiento del lucro, según la doctrina que informa el numeral 194.2. de la Ley General de la Administración Pública, de modo que, la Administración, bajo su entera y absoluta responsabilidad, debe determinar el costo puro y simple del bien o servicio, de acuerdo con los parámetros de mercado aplicables a la actividad, en forma razonada y documentada, rebajando, cuando así se haya indicado en la oferta, lo correspondiente a utilidad (siempre que corresponda a un margen razonable en relación con la actividad de que se trate), o bien, rebajando un porcentaje fijo a título de lucro de la operación, que razonablemente estableció la legislación anterior (artículo 272 del Reglamento de la Contratación Administrativa), en un 10% del monto total que comprenda esa contratación irregular).

En conclusión, el fundamento para indemnizar a particulares por la ejecución de contrataciones irregulares está fundado en principios jurídicos de equidad y el de no-enriquecimiento sin causa, aplicable en la especie, por integración del ordenamiento jurídico administrativo, según lo previsto en el numeral 7° en relación con el 16.1. de la Ley General de la Administración Pública.” Que de acuerdo con la citada Jurisprudencia Administrativa emitida por la Contraloría General de la República y lo dispuesto por la normativa citada, lo procedente es asumir como el lucro, el porcentaje del 10% del precio facturado por la Universidad, fundado en los principios de equidad y el no-enriquecimiento sin causa aplicable en la especie y así debe declararse. Cabe agregar que la Contraloría General de la República ha dispuesto también que en forma inmediato a realizar un pago bajo la modalidad de contratación irregular, **“...es necesario determinar de inmediato a los funcionarios responsables de que el hecho se haya dado, para sentar las responsabilidades disciplinarias y pecuniarias del caso...”** (DAGJ-297-99 de 12 de noviembre de 1999). En consecuencia, se debe reconocer a la Universidad Nacional, el monto **¢17.400.721.60** (diecisiete millones cuatrocientos mil setecientos veintiún colones con sesenta céntimos), este monto se compone de dos sumas **¢ 3.448.000.00** (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil colones, sin céntimos), por concepto de pago parcial del referido contrato y **¢ 15.886.134.00** (quince millones ochocientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro colones), por concepto de los muestreos y análisis del agua, a la sumatoria total, se le aplicó la deducción del 10%, por las razones dichas. Por todo lo analizado hasta aquí y dado la imperante buena fe que medió por parte de las autoridades relacionadas en el caso de interés, donde indudablemente existe un problema de control en los procedimientos llevados a cabo relacionados con esta contratación, y además se consideró indispensable la satisfacción del interés público, en la ejecución contractual realizada, se hace innecesario acudir algún tipo de investigación disciplinaria, advirtiendo que en lo sucesivo se adopten las medidas administrativas correctivas pertinentes para que situaciones como las descritas en esa resolución no se repitan, por lo que deberá establecerse un procedimiento claro en la tramitación de procedimientos de contratación con alianzas con otras instituciones públicas, que genere la obligación de pago de servicios de alguna naturaleza, por parte de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, cuestiona cual seria la consecuencia legal de romper con la UNA un Contrato, además si se puede realizar un Addendum, porque quiere decir que en este momento entonces se paralizan los análisis de agua y aire que ha estado realizando la UNA. Además aunque no duda de la capacidad de la Dirección Jurídica, analizara previamente la propuesta antes de tomar una decisión.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, manifiesta que la responsabilidad de refrendar era de las 2 instituciones.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que la Ley de Contratación Administrativa establece y regula el tema de los refrendos.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Francisco Villegas Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro: **PRIMERO:** Avalar la Propuesta de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal reconocer a la Universidad Nacional por intermedio de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, el monto de ¢17.400.721.60 (diecisiete millones cuatrocientos mil setecientos veintiún colones con sesenta céntimos) por concepto de indemnización por contratación irregular, por los servicios de monitoreo de calidad ambiental para el Programa de Observatorio Ambiental en el Cantón de Belén. **TERCERO:** Que la Alcaldía ordene a la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica establecer la incorporación de meta presupuestaria respectiva que le de contenido presupuestario para los fines indemnizatorios a que alude la presente resolución. **CUARTO:** Una vez cumplido el trámite anterior que la Alcaldía ordene a la Contabilidad Municipal la confección del cheque respectivo. **QUINTO:** Que la Alcaldía Autorice a la Unidad de Tesorería para que proceda a firmar y entregar dicho cheque, una vez cumplido con el trámite respectivo. **SEXTO:** Se le solicita a la Alcaldía Municipal que en el plazo de un mes, se sirva preparar un procedimiento administrativo lo suficientemente claro para la tramitación de contrataciones en asocio con otras instituciones públicas, que genere la obligación de pago de servicios técnicos y profesionales de alguna naturaleza, por parte de la Municipalidad. **SETIMO:** Solicitar a la Alcaldía, en vista de la necesidad existente de mantener el servicio, dada la insubsistencia del proceso declarado irregular, iniciar un nuevo proceso de contratación administrativa que se ajuste al ordenamiento jurídico.

ARTICULO 10. Se somete a votación el Oficio AM-M-168-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, donde se traslada memorando DJ-068-2008, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, mediante el cual se le solicita a la Alcaldía Municipal, recordar al Concejo Municipal la solicitud planteada por el Asesor Legal de la Sociedad Alfredo Zamora S.A., referente a un traslape de fincas. En relación al asunto de marras, el Concejo Municipal tiene en estudio el Informe Técnico DO-024-2006.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que al inicio de la gestión se toco el tema del traslape.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, informa que en el Acta 14-2006 los vecinos presentan Recurso de Revisión contra ese acuerdo.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que en el Oficio del Director del Area Técnica Operativa hay un traslape por 412 m2, pero no le queda claro si ese traslape fue en beneficio de la Municipalidad o de un sujeto privado, cree que el Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, debería dar su criterio legal, o convocar al Director del Area Técnica Operativa y al Director Jurídico para que realicen una explicación del tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Director del Area Técnica Operativa y al Director Jurídico un informe del porque se dio el traslape, además aclarar si el traslape es beneficioso o perjudicial para la Municipalidad.

ARTICULO 11. Se somete a discusión los Permisos de construcción, ampliación o remodelación de centros de expendio de hidrocarburos.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que hay un Decreto del MINAE que sale en marzo del 2006, para que entre en vigencia en febrero del 2007 sobre las bombas expendedoras de gasolina o hidrocarburos, en general; este Decreto tiene parámetros buenos para regular la actividad, pero recordemos la Gasolinera en El Barreal, donde se perjudico la naturaleza y sus mantos acuíferos, donde ubica a las bombas de gasolina fuera de las zonas habitables, con protección de los tanques, fosas de cemento mas grandes que la capacidad del tanque, entonces en virtud de que el Reglamento de Construcciones establece que el Concejo Municipal analizara los permisos de construcción que a su criterio solicite y considerando que en Belen esta el caso de una gasolinera que después de 42 años tiene un tanque de hierro en contacto con la tierra, donde es urgente cambiar esos tanques y ahora se les amplio el Permiso del Ministerio de Salud, solicita que cualquier construcción, ampliación, remodelación de centros de expendio de hidrocarburos sea analizado por el Concejo Municipal, no solamente por la Unidad de Desarrollo Urbano.

El Decreto fue dictado por el MINAE, pero el MINAE solo cuenta con un ingeniero para todo el país y a esta gasolinera en mayo se le vence el permiso, entonces todo el tema de permisos de construcción de gasolineras deben venir a la Municipalidad.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que los responsables de hacer inspecciones en las gasolineras es el MINAE, pero como Municipio podemos solicitar al MINAE información de las gasolineras del Cantón, sino cuentan con esa información es una irresponsabilidad del MINAE, para evitar la contaminación del acuífero como en el Barreal.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que antes de tomar una decisión le gustaría conocer el Decreto, para conocer el procedimiento que establece el MINAE, donde quede demostrado la preocupación del Concejo Municipal por las gasolineras del Cantón.

El Sindico Suplente Yóser Avila Alvarado, interroga quien otorgara entonces los permisos a la gasolinera, será el Concejo Municipal, finalmente propone una Moción de Orden, para que se continúe con la sesión y poder avanzar.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, indica que es muy razonable la propuesta que el Presidente Municipal realiza, ya que varios antecedentes a nivel nacional como la contaminación en Barreal de Heredia y el incendio de la Gasolinera en Escazu.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, plantea que no ve ningún inconveniente en aceptar la propuesta planteada por el Presidente Municipal.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, piensa que debemos hacer valer la autonomía municipal, porque es un tema muy serio, entonces debemos prevenir una irresponsabilidad en el Cantón, por parte de otras instituciones, cree que debemos tomar una posición mas preventiva.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, considera que todos somos responsables del control en el Cantón, pero no tomara un acuerdo para coadministrar, porque hay una Unidad de Desarrollo Urbano con un Reglamento de aprobación de permisos de construcción, aunque tiene debilidades, pero entonces debemos dictar las políticas necesarias para que los controles sean mas estrictos, cree que la propuesta del Concejo Municipal debe ser mas justificada, el hecho que el Concejo Municipal apruebe los permisos de construcción de las gasolineras lleva un análisis mas profundo.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, ratifica que debemos imaginar que sucedería con un incendio de una gasolinera en el centro del Cantón, porque en su momento cuando se incendio la Tienda Chayfer, los bomberos atacaron primero la gasolinera, por el riesgo que representaba, entonces estamos siendo responsables en asumir esa función.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Francisco Villegas Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez: Rechazar la propuesta planteada por el Presidente Municipal, para que el Concejo Municipal apruebe o rechace los permisos de construcción, ampliación o remodelación de centros de expendio de hidrocarburos.

ARTICULO 12. Recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 06 de marzo.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE,

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio AM-M-183-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remite memorando AC-032-08 Proceso de Acueductos donde la Sra. Daniela González solicita disponibilidad de agua. El Proceso de Acueducto recomienda dicha solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio AM-M-204-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remite Oficio DJ-079-2008, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, en donde se remite recursos de apelación presentado por la señora Alejandra Murillo González, contra la resolución 014-2007 de la Alcaldía Municipal. Lo anterior a fin de que sea resuelto por este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AM-A-112-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. De conformidad con lo establecido por este Concejo Municipal mediante acuerdo 0849-2008, de Sesión Ordinaria 08-2008, de fecha 05 de febrero de 2008, se presenta para su consideración y en relación a la nota presentada por la Empresa denominada Desarrollos Técnicos, concretamente por el señor Eduardo Gutiérrez Font, mediante trámite 548, expediente relacionado con las últimas solicitudes de la empresa desarrolladora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-M-206-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. En cumplimiento de lo solicitado por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 77-2007, en donde se solicita copia del Expediente del visado de planos a nombre de la sociedad Hermanos Scheffield Zamora, se hace entrega del mismo, lo anterior a fin de resolver las gestiones planteadas por el señor Johnny Scheffield.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves para análisis y recomendación.

ARTICULO 17. Remite la lista de Actividades de la semana:

Municipalidad de Belén			
Actividades Municipales del 04 al 10 de marzo de 2008			
Evento /Actividad	Fecha/lugar/hora	Organizador	Observaciones
Feria de la Salud en conmemoración del Día Internacional de la Mujer	Miércoles 05 de marzo de 2008, EBAIS de San Antonio. De 8 a.m. a 3 p.m.	EBAIS de San Antonio y Oficina Municipal de la Mujer	Se realizarán Papanicolau, gliceminas, toma de presión, peso, talla, aeróbicos, charlas de autocuidado y derechos; así como proyección de película. Exhibición de mujeres emprendedoras de Belén.
Firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Incofer.	Jueves 06 de marzo de 2008, 9 a.m. Cariari Country Club.	Alcaldía de Belén	
Charla. Derechos de las mujeres en el núcleo familiar.	Viernes 07 de marzo de 2008, 2 p.m. en la Biblioteca de Belén	Oficina Municipal de la Mujer	La entrada es al público en general.
La Policía Municipal realizará práctica de tiro.	Sábado 8 de marzo de 2008, 1 p.m. en el Tajo de Pedregal.	Policía Municipal de Belén	También participarán los demás funcionarios municipales que formarán parte de la Policía de Tránsito Ad Honorem. Los policías practicarán con las nuevas armas de apoyo y el personal restante se entrenará en tiro con pistola 9mm con miras a obtener su permiso de

			portación de arma.
“Mejengas de Verano”.	Jueves 6, Viernes 7 y Sábado 8 de Marzo, canchas públicas.	Programa “Belén Activo”	
Continúan los trabajos de mitigación en el Río Quebrada Seca	Esta semana	Comisión Nacional de Emergencia y Corporación Pedregal (supervisa la Municipalidad)	Las obras en cauce que se realizan son: aumento del ancho del cauce, dragado y recolección de material sedimentado durante el verano

ARTICULO 18. Continúan los trabajos en el Río Quebrada Seca. Además la Ingeniera de puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se esta gestionando que venga a valorar los puentes del Cantón. También la otra semana se limpiara el cauce en la entrada de la Urbanización Malinche del Río y en el Presupuesto Extraordinario 1-2008 hay ¢100.0 millones para el Río Quebrada Seca. Aunque la Comisión Nacional de Emergencia valoro los puentes, pero le corresponde al MOPT realizar las mejoras, en cuanto a las casas declaradas inhabitables, también se pregunta porque unas están declaras y otras no, aunque el Concejo Municipal puede declarar de interés publico algunas propiedades y comprarlas.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que no debemos esperar que inicie el invierno para saber si los puentes van a colapsar o no, porque hay casas que fueron declaradas inhabitables y no se han quitado, en el caso del negocio de las pinturas realizaron algunas mejoras como un muro. Por otra parte no esta de acuerdo en adquirir propiedades que le corresponde a la Comisión Nacional de Emergencia comprarlas, porque ni siquiera hemos podido construir las viviendas de los afectados. Lo positivo de la inundación fue que algunas familias puedan tener una vivienda digna y evitar el peligro por las inundaciones.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, interroga si la limpieza del Río se realizara de La Amistad hacia el este, porque si no aumentaría los riesgos de otra inundación en ese sector, además se esta dinamitando la roca en el Río por parte de la Empresa Pedregal, dejando un gran cauce al mismo, pero debemos garantizar que no se lesionaran mas las estructuras de los puentes. Además es potestad del Ministerio de Salud realizar las declaratorias de interés publico. Cree que debemos estar todos enterados de que realiza la Comisión Nacional de Emergencia en el Cantón, entonces podemos realizar una reunión y también se podría invitar al Ministerio de Salud. Finalmente por seguridad no es prudente que al trabajar la maquinaria estén muchas personas al lado de la maquinaria viendo.

ARTICULO 19. Falta aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2008.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, cita que el martes 11 de marzo, debe ser incorporado en agenda.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, pronuncia que se incorpore en la agenda del jueves 06 de marzo.

ARTICULO 20. Se conoce Invitación del Alcalde y FUNDES al evento de Apertura del nuevo procedimiento de Licencias Comerciales en la Unidad de Servicio al Cliente correspondiente al cierre del

Proyecto de Simplificación de Trámites. El miércoles 12 de marzo, 2008 a las 9:00 am en la Municipalidad.

ARTICULO 21. Se conoce Invitación del Alcalde y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles a la firma del Convenio COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE BELEN – INCOFER. Esta actividad se realizará el jueves 6 de marzo a las 9 am en el Club Cariari.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-M-161-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remite Memorando UO-037-2008 donde da respuesta a lo solicitado por la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso sobre las aguas pluviales frente EBAIS de Escobal. Que cita: En atención al Memorando DO.044-2008 de la Dirección Técnica Operativa en donde se hace referencia al Memorando AM-M-083-2008 de la Alcaldía Municipal, particularmente con lo solicitado por la Regidora Ana Betty Valenciano; esta Unidad remite tabla que contiene la actualización de los costos para la construcción de un colector de aguas pluviales frente al Ebais en Barrio Escobal. En este sentido, el proyecto puede eventualmente ejecutarse una vez se cuente con el contrato de mantenimiento, construcción y reconstrucción de sistemas de alcantarillado pluvial que promueve esta Unidad y que actualmente se encuentra en el proceso inicial de Licitación; esperando disponer de él para el segundo semestre del año 2008. Por tanto, se remite la información solicitada a efectos de que se analice la factibilidad de incorporar los recursos de este proyecto en el primer presupuesto extraordinario a través del refuerzo de la Meta No.203-03, al código presupuestario 03-02-04-05-02-02 (Vías de Comunicación Terrestre) cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la infraestructura de los sistemas de alcantarillado pluvial del cantón. En caso de no incluir dichos recursos en el primer extraordinario, se requeriría que mediante una modificación o en un segundo extraordinario se refuerce oportunamente la meta en cuestión, a fin de no afectar el desarrollo de los proyectos que previamente se han definido.

MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA				
DIRECCION OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO				
UNIDAD DE OBRAS				
PRESUPUESTO CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL				
UBICACIÓN: Frente Ebais Escobal				
Longitud estimada: 94 ml.				

ALTERNATIVA A: Tubería de Polietileno

Preparado por: Ing. Denis Mena Muñoz

Fecha de preparación: Febrero del 2008

REQUERIMIENTO DE MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	COSTO
			UNITARIO	TOTAL
Tubería PVC 300 mm (12") 6ml	Ud.	4	¢ 42.000,00	¢ 168.000,00
Tubería PVC 300 mm (16") 6ml	Ud.	5	¢ 67.000,00	¢ 335.000,00
Tubería PVC 450 mm (18") 6ml	Ud.	7	¢ 78.000,00	¢ 546.000,00
Tubería PVC 100 mm (4") sanitario	Ud.	4	¢ 14.500,00	¢ 58.000,00
Accesorios PVC	Globa1			¢ 40.000,00

Cemento Gris	saco	40	¢ 4.500,00	¢ 180.000,00
Arena gris	m3	6	¢ 12.000,00	¢ 72.000,00
Piedra cuarta	m3	6	¢ 12.000,00	¢ 72.000,00
Piedra bola	m3	3	¢ 16.000,00	¢ 48.000,00
Lastre gris	m3	14	¢ 14.000,00	¢ 196.000,00
Varilla corrugada Nº 3	Ud.	8	¢ 2.200,00	¢ 17.600,00
Alambre negro Nº 16	kg	6	¢ 800,00	¢ 4.800,00
Tabla de Formaleta 1x12" en 4 varas	Ud.	12	¢ 4.600,00	¢ 55.200,00
Regla semidura 2x3" en 4 varas	Ud.	18	¢ 2.300,00	¢ 41.400,00
Clavos 2 1/2"	kg	2	¢ 750,00	¢ 1.500,00

Mezcla Asfáltica	ton	1	¢ 50.000,00	¢ 50.000,00
Parrilla doble metálica	Ud.	2	¢ 55.000,00	¢ 110.000,00
Flanyer para pozo pluvial	Ud.	1	¢ 45.000,00	¢ 45.000,00
Sub total				¢ 2.040.500,00

REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	COSTO
			UNITARIO	TOTAL
Back Hoe	Hr	16	¢ 12.000,00	¢ 192.000,00
Vagoneta	Hr	20	¢ 10.000,00	¢ 200.000,00
Compactadora	Hr	8	¢ 12.000,00	¢ 96.000,00
Compactador manual	Hr	24	¢ 2.000,00	¢ 48.000,00

Batidora	Hr	24	¢ 1.500,00	¢ 36.000,00
Sub total				¢ 572.000,00
REQUERIMIENTO DE PERSONAL				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Peón	Hr	144	¢ 900,00	¢ 129.600,00
Encargado	Hr	48	¢ 2.000,00	¢ 96.000,00
Inspector	Hr	20	¢ 3.500,00	¢ 70.000,00
Ingeniero	Hr	6	¢ 6.000,00	¢ 36.000,00
Sub total				¢ 331.600,00
IMPREVISTOS				¢ 88.323,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS				¢ 58.882,00
UTILIDAD				¢ 294.410,00
GRAN TOTAL				¢ 3.385.715,00

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 23. El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, cuenta que frente al Supermercado Pali y hacia el oeste, también por Calle las Chilas se observan huecos en las vías publicas, que se realizaron por fugas o tomas de agua y no se arreglan, esto afea las vías publicas, entonces la Unidad de Obras debería de cerrar los huecos, con asfalto una vez finalizado las obras.

CAPITULO V

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 24. La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, informa que presenta los proyectos del Distrito La Ribera que deberán ser remitidos al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

PERFIL DE PROYECTO

Proyecto Distrital

Provincia: Heredia

Cantón: Belén

Distrito: La Ribera

Nombre del proyecto: “Rescate de las zonas verdes para el mejoramiento de la convivencia comunitaria”.

Visto Bueno Consejo Municipal:

Nombre:

Firma:

Sello

Visto Bueno Consejo Distrital:

Nombre:

Firma:

Sello

El Proyecto estará a cargo del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Belén.

Descripción del problema: Recuperar la zonas verdes públicas de la comunidad a fin de desarrollar espacios con infraestructura que permitan un mejor esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos, prevención a patologías como la drogadicción, la violencia, y mejorar la convivencia comunal a fin de conocer a los vecinos y controlar la delincuencia.

Producción planeada: El proyecto se desea construir en el año 2008, a fin de que brinde a futuro el servicio los 365 días al año.

Recursos Necesarios:

- ☐ Agregados para la construcción.
- ☐ Cemento y acabados de piso.
- ☐ Postes y canalización para el alumbrado Público.
- ☐ Mobiliario urbano como asientos, basureros, etc.
- ☐ Arborización y zacate.
- ☐ El terreno es aportado por la Municipalidad.

Beneficiarios: Principalmente los residentes en La Ribera.

Cobertura: Localidades como la Urbanización Zayqui, Barrio San José, Centro de La Ribera, Barrio Horacio Murillo Montes de Oca y Residencial Belén.

Objetivo:

1. Recuperar las zonas verdes de La Ribera.
2. Construir paseos peatonales sin barreras.
3. Construir infraestructura deportiva y recreativa.
4. Poder unir al Distrito de La Ribera en la lucha contra la delincuencia, la drogadicción y la violencia.

Meta: Al 31 de diciembre poder tener construidas las obras (con el financiamiento de los recursos del IFAM).

Evaluación: Equipo profesional de la Municipalidad por medio de una bitácora del proyecto.

Gastos Planeados:

	IFAM
Servicios Personales	30%
Servicios No Personales	10%
Materiales y Suministros	60%

Maquinaria y Equipo	-
Construcciones, adiciones y mejoras	-
TOTAL	39,338,485 millones

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, señala que ya existen unos planos del proyecto para el boulevard frente a la Escuela Fidel Chaves.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, se refiere a que en todos los proyectos debemos involucrar a los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado “Rescate de las zonas verdes para el mejoramiento de la convivencia comunitaria”, presentado por el Concejo de Distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Remitir al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 25. La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, menciona que hace entre del Proyecto “Paseo Peatonal en la ciudad de San Antonio de Belén”.

PERFIL DE PROYECTO

Proyecto Cantonal

Provincia: Heredia

Cantón: Belén

Distrito: San Antonio

Nombre del proyecto: “Paseo Peatonal en la ciudad de San Antonio de Belén”.

Visto Bueno Consejo Municipal:

Nombre:

Firma:

Sello

El Proyecto estará a cargo del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Belén.

Descripción del problema: Recuperar la zona pública de la vía ferroviaria a fin de dar seguridad al peatón, al desarrollar un paseo peatonal que respete la cama ferroviaria pero que tenga amplias zonas peatonales, desde la Antigua Estación hasta el polideportivo, ya que está va paralela a la principal ruta nacional del Cantón (altamente transitada). Longitud del proyecto: 1.000 metros.

Producción planeada: El proyecto se desea construir en el año 2008 y 2009, a fin de que brinde a futuro el servicio los 365 días al año.

Recursos Necesarios:

- ☐ Agregados para la construcción.
- ☐ Cemento y acabados de piso de diferentes colores y textura.
- ☐ Postes y canalización para el alumbrado Público.
- ☐ Mobiliario urbano como asientos, parada de buses, basureros, rotulación, etc.

- ☐ El terreno es aportado por el INCOFER, según convenio ya elaborado.

Beneficiarios: Principalmente los residentes en San Antonio.

Cobertura: Desde el centro de San Antonio hasta localidades ubicadas al oeste como La Amistad, Barrio Escobal, Barrio Potrerillos, Barrio San Vicente y Barrio San Isidro.

Objetivo:

1. Construir un paseo peatonal sin barreras que permita un mejor y más seguro tránsito en el centro de la ciudad de San Antonio.
2. Poder unir el Distrito de La Asunción con el polideportivo mediante una ciclo vía.
3. Fomentar la zona comercial y la generación de empleo en este sector.

Meta: Al 31 de diciembre poder tener una primera etapa de la obra construida (con el financiamiento de los recursos del IFAM).

Evaluación: Equipo profesional de la Municipalidad por medio de una bitácora del proyecto.

Gastos Planeados:

	MUNICIPALIDAD	IFAM
Servicios Personales	30%	30%
Servicios No Personales	10%	10%
Materiales y Suministros	60%	60%
Maquinaria y Equipo	-	-
Construcciones, adiciones y mejoras	-	-
TOTAL	300 millones	100 millones

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado "Paseo Peatonal en la ciudad de San Antonio de Belén". SEGUNDO: Remitir al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 26. El Sindico Propietario Víctor Villegas Murillo, describe que hace entrega del Proyecto denominado "Conclusión del Gimnasio de la Escuela España".

PERFIL DE PROYECTO

Proyecto Distrital

Provincia: Heredia

Cantón: Belén

Distrito: San Antonio

Nombre del proyecto: "Conclusión del Gimnasio de la Escuela España".

Visto Bueno Consejo Municipal:

Nombre:

Firma:

Sello

Visto Bueno Consejo Distrital:

Nombre:

Firma:

Sello

El Proyecto estará a cargo del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Belén.

Descripción del problema: Concluir la construcción del Gimnasio de la Escuela España, ya que no cuenta con graderías, anfiteatro, baños y vestidores.

Producción planeada: El proyecto se desea construir en el año 2008, a fin de que brinde a futuro el servicio los 365 días al año.

Recursos Necesarios:

- ☐ Agregados para la construcción.
- ☐ Cemento y acabados de piso de diferentes colores y textura.
- ☐ Postes y alumbrado.
- ☐ Graderías prefabricadas.
- ☐ El terreno es aportado por la Escuela.

Beneficiarios: Principalmente los 1.300 estudiantes.

Cobertura: Todo el Distrito de San Antonio

Objetivo: Construir infraestructura que permita mejorar las condiciones de entrenamiento deportivo y cultural, así como de actos cívicos.

Meta: Al 31 de diciembre poder tener construido en su totalidad este proyecto (con el financiamiento de los recursos del IFAM).

Evaluación: Equipo profesional de la Municipalidad por medio de una bitácora del proyecto.

Gastos Planeados:

	IFAM
Servicios Personales	30%
Servicios No Personales	10%
Materiales y Suministros	60%
Maquinaria y Equipo	-
Construcciones, adiciones y mejoras	-
TOTAL	46,727.077 millones

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, opina que le parece bien el proyecto, pero sería recomendable reunirse con la Junta de Educación de la Escuela, porque al gimnasio se le debe dar utilidad por parte de las organizaciones deportivas del Cantón.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, estipula que la Escuela España no invierte absolutamente nada en enzacatado o árboles para el disfrute de los niños.

El Sindico Propietario Víctor Villegas Murillo, confirma que la Escuela España está coordinando con la Unidad Ambiental para embellecer la escuela.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, puntualiza que el proyecto se consultó con la Junta de Educación de la Escuela España, porque ellos tienen el proyecto por etapas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado "*Conclusión del Gimnasio de la Escuela España*", presentado por el Concejo de Distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** Remitir al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 27. Se conoce Moción de Elisa Zumbado, Xinia Zumbado, José Atiliano Barrantes, Hermes Zumbado Alfaro. Considerando que este Concejo tuvo a bien apoyar el proyecto presentado por el Concejo de Distrito de La Asunción, denominado Jardín Botánico en la finca el Nacimiento, mociono para que se giren instrucciones a la Alcaldía y en un plazo no mayor de 15 días se coordine con la Unidad de Ambiente, Acueducto, Comisión Ambiental y Concejo de Distrito, una visita al sitio, esto con el fin de tener claro el estado actual del lugar, así como un plano del mismo, lo que nos permitirá determinar cuáles serán los primeros pasos a dar para la ejecución de dicho proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la Moción que presenta Elisa Zumbado, Xinia Zumbado, José Atiliano Barrantes, Hermes Zumbado Alfaro. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Alcaldía, para que en un plazo no mayor de 15 días se coordine con la Unidad de Ambiente, Área de Servicios Públicos, Comisión de Asuntos Ambientales, Comité Cantonal de Deportes y Recreación y Concejo de Distrito, una visita al sitio, esto con el fin de tener claro el estado actual del lugar, así como un plano del mismo, lo que nos permitirá determinar cuáles serán los primeros pasos a dar para la ejecución de dicho proyecto.

CAPITULO VI

INFORME DE COMISIONES, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio CAGAJ 06-2008 de Juan Carlos Murillo Sánchez, Ennio Rodríguez Solís, Jorge Retana Navarro, Jorge González González. Que la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, en cumplimiento con lo solicitado por el Concejo Municipal en Acta No.13-2008, Artículo 26, del 26 de febrero del 2008, procedió a conocer el Recurso de Apelación presentado por el señor Walter González Morales a la boleta de infracción No.31941, recomendando al Concejo Municipal lo siguiente: Se conoce y se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Walter González

Morales, cédula de identidad 4-0062-0915, en contra de la confección del parte No.31941 por infracción al REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE ZONAS PUBLICAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN.

RESULTANDO:

I. Que mediante trámite No.217 presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, el señor Walter González Morales interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la confección del parte No.31941 por infracción al REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE ZONAS PUBLICAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN.

II. Que mediante Resolución 02-2008-PMB, dictada por el señor Christopher L. May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal de Belén, se procedió a resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el señor González Morales en contra de la boleta No 31941, y en la parte dispositiva de la referida Resolución se señaló:

“... I.- Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto del señor Walter González Morales cédula de identidad 4-0062-0915, al no encontrarse elementos a su favor que permitan la anulación de la infracción, por lo que no es atendible la pretensión de anulación de la boleta.

II.- Ordenar la continuación del procedimiento de cobro respectivo de la boleta N° 31941 elaborada al vehículo placas 170864 por infracción al REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE ZONAS PUBLICAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN.

III.- Remitir al Alcalde Municipal la presente resolución a efectos de que resuelva la apelación subsidiaria en los términos de lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal.

IV.- Notifíquese al recurrente, además remítase copia para su información a la Dirección del Área de Desarrollo Social, a la Dirección Jurídica y a la Dirección Administrativa Financiera, todas de la Municipalidad de Belén. -ES TODO-. ...”.

III. Que el presente asunto se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

En primer término debemos señalar, que este Concejo Municipal es el competente para resolver el recurso de apelación presentado, en aplicación de los cambios operados en el Código Municipal, ya que mediante Ley No 8508 de 28 de abril del 2006, publicada en el Alcance No 38 a La Gaceta No 120 del 22 de junio del 2006, se modificaron varias disposiciones de dicho Código, entre estas el artículo 161, que en lo conducente señala: **“...Contra las decisiones de los funcionarios municipales, ya sea que dependan o no directamente del concejo, cabrá potestativamente, recurso de revocatoria ante el órgano que lo dictó, así como apelación para ante el concejo municipal. Ambos recursos deberán ser interpuestos dentro del quinto día hábil posterior a la notificación del acto, y el primero será renunciante...”**. Consecuente con lo anterior, la competencia para resolver el recurso interpuesto, la

tiene este Concejo Municipal. Ahora bien, entrando en materia, es necesario señalar que el presente caso se han valorado los hechos a la luz de la reglamentación que rige la materia, y en la Resolución 02-2008-PMB de anterior se hace un examen detallado de los hechos, prueba existente y normativa aplicable, lo que nos depara una resolución o acto administrativo debidamente motivado.

En efecto, todos los cuestionamientos presentados por el señor González fueron atendidos en debida forma y además no se aportaron elementos de prueba que avalen sus tesis. En concreto tenemos que el funcionario Gabriel Arguedas Fuentes confeccionó al ser las 10:27 horas del 10 de noviembre de 2006 la boleta N° 31941 al vehículo placas 170864 por infracción al artículo 14 inciso e) del REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE ZONAS PUBLICAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, ya que el vehículo fue estacionado en una zona no autorizada para el aparcamiento, específicamente sobre calle 2, entre avenidas 0 y 1 del casco central del distrito de San Antonio. Esta infracción fue acreditada dentro del horario habilitado para el cobro de los espacios de estacionamiento, según el artículo 10 del citado Reglamento. Adicionalmente, quedo acreditado que el automotor fue estacionado sobre una área prevista para ser construida una acera, bien de dominio público, que constituye una zona no autorizada para estacionamiento de vehículos. En ese sentido, verificada la infracción de estacionar en una zona no autorizada (artículo 14 inciso e) del Reglamento de repetida cita, se aplica una multa al tenor de lo previsto en el artículo 15 del mismo cuerpo legal, tal y como se le indicó al recurrente en la Resolución 02-2008-PMB.

En cuanto a los alegatos del señor González, los mismos fueron respondidos, sin que exista prueba en el expediente que desvirtúe lo resuelto por el señor May Herrera. En ese sentido, el recurrente acepta que estacionó su vehículo en la zona verde propiedad de su hermano Eugenio González, concretamente en la entrada del garaje de su propiedad, lo que implicaría que fue estacionado en la zona prevista para acera, es decir en una zona no autorizada, evidentemente infringiendo el Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Públicas de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén. El hecho de que no exista acera construida no desvirtúa lo anterior, de igual forma en el sitio existe demarcación horizontal pintada sobre la calle que indica la existencia de los espacios destinados a estacionómetros, además de una señal vertical que advierte sobre la existencia de zona de carga y descarga, aspecto que se corroboró por parte del señor May González en la Resolución 02-2008-PMB. Es importante señalar que la zona en la que se aparcó el vehículo, queda comprendida dentro de las prescripciones del Reglamento que rige la materia, razón por la cual no es de recibo el argumento del recurrente, en el sentido de que no se confeccionan boletas en ese sitio, o que nunca ha habido problemas por ello, tal y como se explicó ampliamente en la Resolución 02-2008-PMB.

En suma, todos y cada uno de los reparos del recurrente fueron resueltos a cabalidad, sin que se encuentren elementos probatorios o nuevas apreciaciones o valoraciones que permitan tener por acreditadas otras circunstancias fácticas o jurídicas que varíen lo resuelto por el señor May Herrera en la Resolución 02-2008-PMB. En virtud de todo lo expuesto, es lo procedente confirmar lo resuelto en la Resolución de anterior cita, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. Con fundamento en lo anterior, recomendamos a ese Concejo en forma respetuosa, tomar los siguientes acuerdos:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de

Apelación interpuesto del señor Walter González Morales de calidades conocidas en autos, por las razones de hecho y jurídicas antes expuestas. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos el contenido de la boleta de infracción No 31941, elaborada al vehículo placas 170864 por infracción al Reglamento para el Establecimiento y Administración de Zonas Pública de Estacionamiento de la Municipalidad de Belén, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **CUARTO:** Contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria y de apelación, de conformidad con los artículos 154 y 156 del Código Municipal, el recurso de revocatoria será resuelto por ese Concejo y la apelación por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en su condición de jerarca impropio.

INFORME DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 29. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, avisa que ayer fue entregado el documento denomina “IFA’s (Estudios de Fragilidad Ambiental)”, que realizo la Empresa COTERRA, así como la actualización del Censo, esto para que sean conocidos por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 13 de marzo. Lo anterior ya que la firma del Convenio con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, señala que es responsabilidad de la Municipalidad la contratación de los IFA’s, con un dictamen de la Unidad Ambiental, pero no se cuenta en la Municipalidad con un profesional que realice ese estudio.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, siente que el Concejo Municipal debe estar al día con el avance del Plan Regulador, porque al final será aprobado por el Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, consulta si los Indices de Fragilidad Ambiental deben ser analizados previamente por SETENA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria, el jueves 13 marzo, a las 6:00 pm, para conocer: Los Estudios de Fragilidad Ambiental y el Censo actualizado.

ARTICULO 30. El Concejo Municipal tiene pendiente un taller de participación ciudadana, por lo que solicita programar la fecha, son alrededor de 2 horas, quedan pendiente de realizar talleres también con los industriales, los urbanizadores, la Administración y afectados por el problema de límites.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, sugiere que se realice el sábado 15 de marzo.

ARTICULO 31. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, define que le preocupa que se entra en una fase muy importante del Plan Regulador, donde debe haber comunicación fluida y efectiva con la comunidad, pero le ha llamado la atención, de acciones de una persona que esta contratada en el Plan Regulador, asumiendo responsabilidades y potestades de un funcionario municipal que tiene sus metas.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 32. Se conoce el oficio 707 del Señor Manuel Ortiz Arce, Regidor Suplente. Sirva la presente para saludarlos muy respetuosamente y a la vez expresarles mi renuncia como integrante de la Comisión Municipal de Obras. Los motivos que me inducen a tomar esta decisión son razones de falta de tiempo para continuar mis estudios y otros proyectos personales. No omito manifestarles que dicha renuncia es

irrevocable y la haré efectiva a partir de esta fecha. No sin antes expresarles mis mejores muestras de afecto y consideraciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aceptar la Renuncia del Señor Manuel Ortiz a la Comisión de Obras, Agradecerle el tiempo y el Aporte que Brindo a esta Comisión

ARTICULO 33. Se recibe el acuerdo tomado en la sesión Ordinaria 10-2008 El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, presenta el siguiente dictamen sobre Oficio AC-294-07 y tramite 5504 SAMA VALORES, S.A.

Como integrante de la Comisión Municipal de Obras y Regidor Suplente de este Concejo Municipal deseo expresarles algunas aclaraciones:

- 1- El suscrito Manuel Ortiz avala el proyecto presentado por la representada SAMA VALORES, S.A.
- 2- Que el proyecto viene a beneficiar en gran parte a la comunidad belemita, específicamente al distrito de La Ribera de Belén.
- 3- Que en la última reunión de la Comisión Municipal de Obras no firmo el dictamen de la Comisión de Obras, porque considero que faltaban elementos como criterios de Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción de un futuro EBAIS en este distrito.
- 4- Considera que la Administración debe proporcionar la mayor cantidad de insumos técnicos para que se tome la decisión inmediata y no tener que recurrir nuevamente a otras valoraciones, ya que muchas veces los afectados son los solicitantes.

DICTAMEN PERSONAL

- 1- Avalar y aprobar las recomendaciones emitidas por la Comisión de Obras Municipales conocidas por este Concejo Municipal el pasado 29 de enero 2008.
- 2- Solicita al Concejo Municipal que esta nota se incluya en el expediente emitido por la Comisión de Obras Municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el acuerdo 1001-2008 donde se acuerda agregar el documento presentado por el regidor suplente Manuel Ortiz Arce en el Artículo 2 del expediente de la comisión de obras del Proyecto SAMA Valores.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio AM-M-026-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Oficio AC-005-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite N°5120 que es de "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre del señor Wilson Méndez Soto, para un proyecto de cuatro apartamentos. Adjuntamos copia del mismo con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 11 de marzo, 2008.

ARTICULO 35. Se conoce el Oficio AM-M-056-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Oficio AC-020-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada tramite No.475 que es de "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a

nombre del señor Apolinar Montero González, para un proyecto de 2 casas. Adjuntamos copia del mismo a fin de proceder con valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 11 de marzo, 2008.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio AM-M-087-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-022-08, suscrito por el Ing. Luís Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite N°450 que es de “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre del señor Carlos Luís Bolaños Murillo, para un proyecto de un edificio de dos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 11 de marzo, 2008.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio DJ-092-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos, al oficio Ref. 5213/2007, por medio del cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 52-2007 celebrada el 28 de agosto del 2007 y en que se nos solicita el análisis y recomendación del Proyecto de Ley denominado “Adición de un capítulo VIII y sus artículos números 23, 24 y 25 a la Ley No. 6810 de “Consolidación de impuestos de ruedo” Expediente No 16.635. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto señala que el Régimen municipal requiere recursos sanos para llevar a cabo obras de inversión en sus respectivas comunidades en materia de calles y caminos vecinales. Las necesidades de las comunidades son hoy muy complejas y se requieren para su solución mayores montos de recursos. En ese orden de ideas, se señala en forma expresa en la motivación del proyecto: “...es necesario recurrir de nuevo a los impuestos que otrora sirvieron a las finanzas municipales y a las comunidades para la construcción de puentes, muros de contención, cunetas, cordón y cano, ceniceros, gaviones, quebradagradiantes, alcantarillas, aceras, así como para la reparación de calles y caminos. Por otra parte, es necesario recuperar el impuesto establecido en la Ley No. 6909, de 1983, derogado para el régimen municipal, en virtud de la aprobación de la Ley No. 7509, de 1995, Ley de impuesto sobre bienes inmuebles y sus reformas”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta para crear un impuesto a favor de las municipalidades del país. La base imponible será el valor de mercado de cada vehículo determinado por la Dirección General de Tributación Directa y con la cual se determina el impuesto de propiedad de vehículo. El impuesto se cancelará anualmente junto con los derechos de circulación. La distribución de lo recaudado, por medio de este concepto, se hará con base en la población de cada cantón y la extensión de los caminos vecinales. El proyecto de ley pretende distribuir el impuesto con un 20% para adquisición de equipo y suministros, tecnología para el mejoramiento y capacitación del recurso humano de la administración tributaria municipal y el 80% para programas de mantenimiento y conservación de calles urbanas y caminos vecinales y además, a la adquisición de maquinaria y equipo para estos efectos. La recaudación será girada por el Instituto Nacional de Seguros a las municipalidades. Al valor del vehículo se le aplicarán las tarifas según el siguiente detalle:

Valor vehículo automotor	Tarifa	Exceso	Acumulado
Todo vehículo cuyo valor sea inferior o igual a 2.5 millones	₡ 2.500		₡2.500.00
Sobre el exceso de 2.5 millones	0.06%	2.500.000	₡4.000.00
Sobre el exceso de 5 millones hasta 10 millones	0.07%	5.000.000	₡7.500.00
Sobre el exceso de 10 millones hasta 20 millones	0.08%	10.000.000	₡15.500
Sobre el exceso de 20 millones	0.09%		

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En virtud de las consideraciones expuestas, creemos que se debe analizar, por parte del concejo municipal, la conveniencia de apoyar tal iniciativa legislativa, que traería recursos financieros a las municipalidades, que mucho lo necesitan para ser destinados aspectos importantes en la mejora de su gestión. En virtud de lo anterior, salvo mejor criterio de ese concejo, este proyecto de ley es viable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 11 de marzo, 2008.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio DJ-094-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos, al oficio Ref. 0421/2008, por medio del cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 04-2008 celebrada el 15 de enero del 2008 y en que se nos solicita cumplir a la brevedad con los acuerdos pendientes al Concejo, según el detalle ofrecido por la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso. Sobre el particular nos permitimos informar que a la fecha los acuerdos se encuentran debidamente tramitados, se hace la salvedad que los mismos se refieren fundamentalmente al análisis de proyectos de ley en trámite en la corriente legislativa. Aprovechamos la oportunidad para recordarle a ese Concejo, que sobre el particular, existe un acuerdo de ese mismo órgano colegiado, que se refiere a la tramitación de asuntos relacionados con la materia de proyectos de ley, el que se adoptó en el la Sesión Ordinaria No. 20-2001, artículo 25, Capítulo V, cuyo texto dice: “Por unanimidad autorizar a la Secretaría del Concejo Municipal, para que todo proyecto de ley que ingrese a la Municipalidad, se remita de inmediato a la Dirección Jurídica, para que pueda ser analizado oportunamente y sin mayor dilación.

Además, se autoriza a la Asesoría Jurídica para que determine la necesidad de pronunciarse sobre el tema sometido a la Municipalidad, pues existen iniciativas legislativas, con las cuales podemos coincidir, sin necesidad de criterio expreso.”

ARTICULO 39. Se conoce el Oficio DJ-090-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos, al oficio Ref. 4713/2007, por medio del cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 47-2007 celebrada el 07 de agosto del 2007 y en que se nos solicita el análisis y recomendación del Proyecto de Ley denominado “Adición de un nuevo inciso h) al artículo 13 del Código Municipal, Ley No. 7794” Expediente No 16.529. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto señala que en Costa Rica, durante la última década, se ha impulsado en todos los campos la lucha por la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, especialmente gracias a la Ley 7600, Igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996. Esto ha permitido que quienes presentan discapacidad, sus familias y sus organizaciones recuperen la voz y puedan acceder a la participación activa en la vida nacional mediante el

ejercicio pleno de sus deberes y derechos ciudadanos tanto en el entorno de los gobiernos locales como en las políticas públicas nacionales. En ese orden de ideas, se señala en forma expresa en la motivación del proyecto: “Aunque esta lucha por la reivindicación de la población con discapacidad, ha ido logrando modestas conquistas, aún no ha permeado de manera completa los gobiernos locales, puesto que las comisiones municipales de discapacidad, conocidas por sus siglas Comad, son órganos de reciente creación, cuyo nombramiento y operación no están contemplados de manera expresa en el Código municipal, ordenamiento que, pese a haber sido sancionado con posterioridad a la Ley No. 7600, es omiso en cuanto a la obligación de los consejos **(sic)** municipales de nombrar dicha Comisión y velar por su inclusión efectiva tanto en el Plan de Desarrollo Municipal como en el Plan Regulador, lo cual es importante, puesto que ambos planes determinan las potencialidades y oportunidades de desarrollo humano en el municipio y por tanto, de su inclusión depende que los esfuerzos en la materia sean continuos y que para ello se suministren los recursos necesarios y sean administrados en forma eficaz y eficiente.

Solo así se promoverá en forma permanente la accesibilidad a la infraestructura y a los servicios municipales en cada municipio.” Con el proyecto que se pretende pues contemplar en el Código Municipal el nombramiento de la Comisión Municipal de Accesibilidad.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta para adicionar al artículo 13 del Código Municipal un nuevo inciso h), además de que corre la numeración de los artículos subsiguientes. Se le encomienda al Concejo Municipal la facultad de:

“h) Nombrar directamente y por mayoría simple, a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), los cuales podrán ser removidos por el Concejo, por justa causa. La Comad será encargada de verla por que en el cantón se cumpla la Ley No. 7600. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y para cumplir su cometido, trabajará en estricta coordinación con el Concejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del Reglamento que deberá dictarle el Concejo Municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.”

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En virtud de las consideraciones expuestas, creemos que se debe analizar, por parte del concejo municipal, la conveniencia de apoyar tal iniciativa legislativa, puesto que desde el punto de vista jurídica esta Dirección no encuentra reparo alguno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 40. Se conoce el Oficio AA-057-2008/SO-08-06 A1.2 de la Asistente Administrativa. Solicita la aprobación del Informe de Liquidación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2007.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Director del Area Administrativa Financiera, para análisis y recomendación.

ARTICULO 41. Se conoce el Oficio AA-042-2008/SO-07-03 de la Asistente Administrativa. Solicita las recomendaciones y/o conclusiones en relación con la aprobación del Presupuesto Extraordinario No.01-2008, emitidas por el Lic. Jorge González, Director del Area Administrativa Financiera, con el fin de estudiarlas e implementarlas en la elaboración del Plan Anual Operativa y Presupuesto 2008.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Comité Cantonal de Deportes el Informe del Director del Area Administrativa Financiera, que cita:

INFORME SOBRE PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2008 DEL COMITÉ CANTONAL DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTON DE BELEN

INTRODUCCION

ORIGEN DEL ESTUDIO: Por mandato del Concejo Municipal se ha procedido a analizar el Plan-presupuesto Extraordinario 01-2008 para el ejercicio económico de 2008, presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, mediante oficio AA-008/03-07.

ALCANCE DEL ESTUDIO:

- a) Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: proyecto de presupuesto extraordinario 01-2008 y su respectivo plan anual operativo para el año 2008 del Comité Cantonal del Cantón de Belén, Circular 8626 de la Contraloría General de la República y otras documentos normativos.
- b) El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con la directriz 8626, emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

RESULTADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuado el estudio correspondiente se determinó lo siguiente:

- a) Ese Comité Cantonal presentó una propuesta de ingresos por un monto de ¢210,484,069.21 (Doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y nueve colones con 21/100), de los cuales ¢146,514,014.66 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos catorce mil catorce colones con 66/100) y ¢63,970,054.55 (Sesenta y tres millones novecientos setenta mil cincuenta y cuatro colones con 55/100) de recursos no presupuestados en el ordinario y que serán transferidos por la Municipalidad de Belén.
- b) La estructura de los ingresos se ajusta a los clasificadores establecidos para el sector público, con los niveles de Grupo, Subgrupo y Renglón. Otros niveles utilizados por ese Comité, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Los presupuestos extraordinarios, que se formulan durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.
- c) Se recomienda aprobar el aporte proveniente de la Municipalidad, con base en lo consignado en el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio económico de 2008, aprobado por la Contraloría General de la República. Sin embargo existe una diferencia, que no fue presupuestada por el Comité Cantonal por la suma de ¢41,474.22 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con 22/100), los cuales, deberán ser incluidos en un Presupuesto Extraordinario por el Comité de Deportes, durante el ejercicio económico del año 2008.

PRESUPUESTO DE EGRESOS. Efectuado el estudio correspondiente se determinó lo siguiente:

- a) En lo que a la estructura presupuestaria se refiere, cumple con lo comunicado en la circular 08626 del 07 de agosto de 2001. Sin embargo en cuanto a los proyectos de inversión, se recomienda crear un Programa III, para reflejar y controlar mejor este tipo de inversiones. Otros niveles utilizados por ese Comité, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Las modificaciones y los presupuestos extraordinarios, que se formulen durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.
- b) Se recomienda al Concejo Municipal aprobar las asignaciones presupuestarias propuestas con base en las justificaciones aportadas en el plan de trabajo de 2008 y los montos consignados en el presupuesto de egresos, en las partidas: "Remuneraciones", "Servicios", "Materiales y Suministros", "Transferencias Corrientes" para becas a los funcionarios municipales y "Bienes Duraderos", aprobados por ese Comité Cantonal en el artículo 7 de la Sesión Ordinaria 03-2008, celebrada el 21 de enero del 2008.
- c) De igual forma se recomienda al Concejo Municipal improbar, las partidas: "Amortización" e "Intereses", ambos por la suma de ¢7,637,240.71 (Siete millones seiscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta colones con 71/100), ya que se están asignando recursos en estas partidas, sin contar con la autorización, ni aprobación de un Presupuesto donde se incluya los recursos provenientes y un crédito bancario. Dado lo anterior se recomienda, la reclasificación de los 7.6 millones en las partida de "Recursos Sin Asignación Presupuestaria".

PLAN ANUAL OPERATIVO

- a- De la estructura del plan operativo anual se efectuó una revisión general y se determinó que cumple integralmente con los Lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración de la estructura del plan operativo anual 2008 lo anterior permite determinar la realización de un esfuerzo continuo y un interés manifiesto por parte de ese Comité Cantonal de Deportes durante la fase de formulación del plan-presupuesto, esto orientado al cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria. Sin embargo se notan algunas inconsistencias entre las justificaciones de algunas partidas, que no están incluidas en el presupuesto, como es el caso del área Medicina del Deporte, donde se justifica la partida de "impuestos" y en el detalle de cuentas de las metas nos se presupuesta suma alguna.
- b- En relación con lo anterior se pudo comprobar que ese Comité Cantonal logró definir las políticas y objetivos generales institucionales. Sin embargo, es necesario señalar que en el diagnóstico realizado se mencionan debilidades y amenazas detectadas que permiten inferir que las gestiones realizadas por ese Comité para atender las áreas débiles deben ser más efectivas, aspecto que preocupa si se considera el hecho de que las debilidades mencionadas tienen una relación directa con las Políticas y Objetivos definidos.

OTROS ASPECTOS

- i) Parte fundamental de las responsabilidades propias de la Administración, es el desarrollo apropiado de las siguientes actividades del proceso plan-presupuesto:
- ii) Evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto y presentación los resultados al Concejo, en forma periódica, así como al 31 de diciembre de 2008
- iii) Como resultado de la evaluación física y financiera, proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.
- iv) Instaurar los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por el Concejo Municipal, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo y teniendo como referencia los indicadores de gestión establecidos.
- v) Queda bajo la responsabilidad del Comité Cantonal, la estimación del superávit presentado, ya que no se cuenta con la liquidación del presupuesto de ese Comité.

RECOMENDACIONES

- ☐ Recomendarle al Concejo Municipal aprobar el Plan-Presupuesto presentado por el Comité Cantonal de Deportes de Belén, según lo acordado en la Sesión Ordinaria 03-2007, artículo 7, celebrada el 21 de enero del 2008. Por la suma de ₡210,484,069.21 (Doscientos diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y nueve colones con 21/100).
- ☐ Recomendar al Concejo Municipal improbar, las partidas: "Amortización" e "Intereses", ambos por la suma de ₡7,637,240.71 (Siete millones seiscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta colones con 71/100), de acuerdo a los indicado en el punto 2.2.c anterior.
- ☐ Solicitarle a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, presentar informes trimestrales sobre la gestión y cumplimiento del Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto y sus ajuste.
- ☐ Recomendarle a Comité Cantonal de Deportes que de acuerdo a la estructura presupuestaria utilizada, la cual es muy similar a la de la Municipalidad, que con el propósito de homologarla, en un 100%, cree un Programa III, para las inversiones a realizar en las instalaciones deportivas, esto para Presupuestos Extraordinarios futuros.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 42. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en la Gaceta No.39 del lunes 25 de febrero del 2008 se publico:

- ☐ El Artículo 41 de la Sesión 08-2008 donde se traslada la Sesión Ordinaria del martes 18 de marzo, 2008 para el lunes 17 de marzo a las 6:00 pm.

- El Artículo 9 de la Sesión 07-2008 donde es aprueba la adhesión a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, realizada por el Organo de Normalización Técnica, publicado en el Alcance 48, de La Gaceta 243 del 16 de diciembre del 2005, vigente a la fecha a nivel nacional.

CAPITULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 43. Se conoce el Oficio 947, JALEBB/01/2008 de Juan Emilio Vargas González, Presidente / Junta Administrativa, Liceo Experimental Bilingüe de Belén, fax 239 48 55. En Sesión Ordinaria 467-2008 la Junta Administrativa, acordó solicitar el aval para la organización y coordinación del Baile de Coronación de los Festejos Patronales de Belén, con el fin de recaudar fondos para las responsabilidades y proyectos que tienen para este curso lectivo 2008. El objetivo es realizar el evento el viernes 6 de junio con la Orquesta Rubín Barahona y los Caballeros del Ritmo, el lugar esta por confirmarse, sin embargo una vez que cuenten con el mismo les brindarán todos los pormenores.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, alega que se puede repetir la experiencia de la celebración del 31 de diciembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la solicitud de Juan Emilio Vargas González, Presidente / Junta Administrativa, Liceo Experimental Bilingüe de Belén, para la organización y coordinación del Baile de Coronación de los Festejos Patronales de Belén, con el fin de recaudar fondos para las responsabilidades y proyectos que tienen para este curso lectivo 2008. El objetivo es realizar el evento el viernes 6 de junio con la Orquesta Rubín Barahona y los Caballeros del Ritmo.

ARTICULO 44. Se conoce el Oficio D.E.046.08, 1003 del Lic. Jorge Rojas Segura, Director Ejecutivo, fax 257 06 48, dirigido al Alcalde Municipal. Con relación a los recursos que comunicó recientemente que le corresponden al Comité Cantonal de la Persona Joven de su representada para el 2008, según la Ley General de la Persona Joven solicita la siguiente información:

¿Cuando tiene el municipio proyectado realizar el primer proyecto de presupuesto extraordinario? ¿En ese proyecto tienen previsto la inclusión de los recursos que le corresponden al Comité Cantonal de la Persona Joven? O en su efecto, ¿En qué momento tiene proyectado presupuestar esos recursos? Con el fin de fortalecer la comunicación entre usted, el Comité Cantonal de la Persona Joven y este servidor indicarme en qué condiciones se encuentra ese comité. ¿Cuáles son los planes y programas a favor de las personas jóvenes que desarrolla su municipio? En esa misma dinámica, ¿Cuál es el rol que juega el Comité Cantonal de la Persona Joven? Recuerda que la respuesta debe brindarse dentro del plazo establecido en la normativa constitucional.

ARTICULO 45. Se conoce el Oficio DGJR-112-2008, 1004 de Gilberto Jérez Rojas, Presidente, Comisión de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, fax 243 25 91. Como parte de los procesos de comunicación que ha mantenido con las Municipalidades del país, informa 2 asuntos que revisten especial importancia para el Régimen Municipal a fin de que se tomen nota al respecto:

- 1) En sesión ordinaria N° 144 de 25 de febrero de 2008, **la Asamblea Legislativa le otorgó a la Comisión de Asuntos Municipales carácter permanente**; ¿qué significa esto?, que la Comisión seguirá funcionando más allá de este periodo legislativo. Los Diputados y Diputadas que se elijan en el año 2010 también conocerán los temas municipales; lo que permitirá darle seguimiento a las modificaciones que se están gestionando a fin de fortalecer dicho Régimen.
- 2) Mediante **Resolución N° 405-E8-2008**, el Tribunal Supremo de Elecciones interpretó la reciente legislación que instaura la figura del Vicealcalde remunerado (Ley N° 8611). Los aspectos más relevante de esta resolución son:
 - a) Se interpretó el artículo 14 del Código Municipal en el sentido que, en las **elecciones de diciembre de 2010**, se escogerán los cargos de Alcaldes, Vice alcaldes, Intendentes y Viceintendentes, Síndicos, Concejales de Distrito propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito y el nombramiento de estos funcionarios se extenderá hasta que los electos en febrero del 2016 asuman el cargo, sea hasta 30 de abril de 2016.
 - b) Para armonizar el régimen electoral municipal a fin de que todos los cargos se elijan a la mitad del periodo presidencial y legislativo, **los regidores que resulten electos en febrero de 2010, continuarán en sus cargos hasta el 30 de abril de 2016**, fecha en que serán sustituidos por los regidores electos en febrero de 2016. Se interpretan los artículos 97 y 98 del Código Electoral en el sentido que, a partir del año 2016, la convocatoria a elecciones de todos los cargos municipales se realizará el 1 de octubre inmediato anterior a la fecha en que han de celebrarse aquellas.
 - c) En cuanto a la normativa vigente: **no es posible extender los efectos de la Ley N° 8611 a los funcionarios electos en las elecciones de diciembre de 2006. Además, resulta jurídicamente imposible que el nombramiento de los funcionarios municipales electos en diciembre de 2006 se acorte o se extienda más allá de lo establecido previamente, por ser contrario al principio de soberanía popular.**

ARTICULO 46. Se conoce el Oficio 1052 de Alvaro Solera González, notificaciones: Se recibirían las correspondientes notificaciones en el fax 283 55 94. De calidad en autos conocidas, presenta formal **RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION EN SUBSIDIO**, en contra del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.10-2008, celebrada el 12 de febrero del 2008 y ratificada el 19 de febrero del mismo año, la cual fue notificada al suscrito el día 26 de marzo del presente año. Lo anterior, por cuanto según manifiesta el Concejo Municipal, a manera de conclusión: “1) En cuanto al tema de responsabilidad civil, fue la propia Contraloría la que conoció y resolvió el tema, sin hacer indicaciones precisas en cuanto a la adopción de nuevas acciones legales”. Las razones que fundamentan la interposición del presente recurso, son las que de seguido manifiesto:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA. De la respuesta del Concejo Municipal a la solicitud para que se inicie un procedimiento por responsabilidad civil a los ex regidores 1998-2002, por el daño causado a la hacienda municipal, me permito hacer las siguientes observaciones: El deber ser de los señores regidores es de velar por los intereses locales del Municipio de Belén; así lo establece nuestra Constitución Política en el artículo 170. Si bien existe un órgano constitucional contralor de la Hacienda pública, esta competencia dada por los legisladores originarios, no implica que los otros entes o los órganos encargados de velar por

el funcionamiento de las instituciones a su cargo, no deban de cuidar como buenos “padres de familia” las finanzas municipales y que éstas sean utilizadas de forma adecuada. El dejar de percibir grandes sumas de dinero en un Municipio, no solo debe ser de resorte de la Contraloría General de la República, sino también del ente afectado. En el caso de los dineros dejados de percibir por parte de la Municipalidad de Belén a consecuencia de una errónea política de los regidores del periodo 1998-2002, no puede ser solo responsabilidad para su recuperación de la Contraloría General de la República, el asumir tal pretensión es un atentado contra la lógica, contra las competencias asignadas a los señores regidores, como contra la misma autonomía municipal. Si bien; este Órgano Contralor a consecuencia de denuncias realiza, realiza un procedimiento por responsabilidad civil, donde no se tenía en la Relación de Hechos, un estudio pormenorizado de los montos dejados de percibir, ésta falta, no puede impedir que el gobierno municipal en ejercicio de sus competencias que en éste caso es un **deber hacer**, no solicite a la administración municipal un detalle pormenorizado de los montos dejados de percibir, con el fin de subsanar los errores cometidos por el Órgano Contralor.

Como representantes del cantón, los señores regidores debieran ser los primeros en velar porque las pérdidas ocasionadas por el descuido de funcionarios municipales, sea recuperado, con el fin de que el Municipio sea debidamente resarcido. El esperar a que la CGR, determine u ordene lo que los señores regidores deben hacer, es totalmente incorrecto. La iniciativa de enderezar el daño causado debe ser del Municipio.

SEGUNDO: DE LA SUPUESTA COSA JUZGADA. Señala el Concejo Municipal, que supuestamente existe cosa juzgada. Tal aseveración no es correcta, ya que en el procedimiento por responsabilidad civil, la Contraloría General de la República, determinó, que no podía establecer responsabilidad civil en vista que no existía un adecuado cálculo de los montos por imputar. El Órgano Contralor, determinó que existía responsabilidad civil, pero que no podía determinar el monto adeudado en vista de la mala Relación de Hechos. En el caso que la CGR, se hubiera pronunciado declarando la falta de responsabilidad civil, entonces sí se podría hablar que existe cosa juzgada. Tal monto, en el caso que fuera cuantificado de forma correcta por la administración municipal, permitiría el abrir un nuevo procedimiento por responsabilidad civil. Una vez aclarado que no existe cosa juzgada en el caso recurrido y que solo determinándose que no existe responsabilidad civil podría hablarse de ésta, debemos recordar a los señores miembros del Concejo Municipal, que de no realizarse el procedimiento solicitado, los miembros actuales serían responsables por omisión, según lo establecido por el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual de seguido transcribo:

“Artículo 75.- Responsabilidad por omisión en el cobro (*). Se reputará como falta grave del funcionario competente, no efectuar el procedimiento administrativo o no ordenar oportunamente su apertura, o dejar transcurrir los plazos legales para ejercer las acciones de recuperación por los daños y perjuicios que causen los funcionarios públicos. (*) *El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006. Alcance No. 38 a La Gaceta No. 120 del 22 de Junio del 2006.*”

En el caso que existan dudas por parte de los señores regidores, en cuanto a lo aquí expuesto, y de previo a acoger el recurso o a denegarlo, presentamos la siguiente solicitud:

- 1- En caso de duda por parte de los señores regidores, realizar consulta a la PGR, sobre si es posible la realización por parte de la Municipalidad de un procedimiento por responsabilidad civil de los

señores regidores en los periodos 1998-2002, teniendo un monto correcto de cuantificación del daño causado.

- 2- En caso que la respuesta sea afirmativa, pedir a la administración municipal un estudio de los montos dejados de percibir por el Municipio, con el fin de realizar el correspondiente procedimiento administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 47. Se conoce el Oficio 1051 de Alvaro Solera González, Representante Legal, Urbanizadora Montebello, S.A., para notificaciones, favor hacerlo al fax 289 42 58 o para ponerse en contacto con el suscrito favor hacerlo al teléfono 384 80 90. Se refiere al acuerdo tomado en el Artículo 42 parte b) de la Sesión Ordinaria No.10-2008 celebrada el 12 de febrero del 2008.

- a. El Artículo 16 de la Ley 7509 reformada por la ley 7729 estipula que los sujetos pasivos del impuesto de bienes inmuebles deberán presentar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican. Por lo tanto existen dos grupos de sujetos pasivos en cualquier momento: uno, los que aún no cumplen los cinco años desde su última declaración y dos, los que ya se les venció el plazo de cinco años.
- b. Para los sujetos pasivos a los que se venció el plazo de los cinco años desde su última declaración, la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles especifica claramente en su Artículo 17 como debe proceder con ellos, la municipalidad donde se ubican los bienes inmuebles. A lo que se refiere el Oficio del suscrito con número de Trámite 182 es que la Municipalidad de Belén debe proceder de inmediato conforme a lo indicado en ese Artículo 17 para con estos sujetos pasivos.
- c. Para los otros sujetos pasivos, el abrir un período de recepción de declaraciones según el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 17-2008 celebrada el 29 de enero del 2007, resulta totalmente improcedente, ya que el sujeto pasivo puede presentar cuando lo desee dicha declaración siempre y cuando sea dentro del lapso de cinco años desde que presentó la última. Por lo tanto solicito respetuosamente se modifique el procedimiento aprobado en el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 17-2008 para que el actuar de la municipalidad se sujete a lo dispuesto a la Ley 7509 y sus reformas.
- d. El Artículo 10 de la Ley 7509 especifica que la valorización general o individual se realizará una vez cada cinco años, siendo para esto necesario seguir los lineamientos y valores homogéneos del Órgano de Normalización Técnica. Es nuestro entender que el valor de los terrenos que existen en este momento tienen ya más de cinco años. Por lo tanto solicito, de nuevo muy respetuosamente, se actualicen de inmediato dichos valores, con el fin de que el tributo percibido por la municipalidad esté acorde con lo dispuesto en la Ley 7509.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, para análisis y recomendación.

ARTICULO 48. Se conoce el Oficio 1059 de José Eugenio Zumbado González, teléfonos 881 77 94, 884 86 89. Apela al sentimiento mas humano y solidario, que sus personas puedan generar, para con el

siguiente asunto: Es vecino de Calle La Labor (lado oeste) y desea construir, en un módulo de 2 plantas, 2 soluciones habitacionales en un área de 60 m² aproximadamente, pero para obtener el agua potable, que en este caso, corresponde a la Municipalidad de Alajuela, se le ha rechazado dicho pedido, alegando no existir red de distribución en dicho lugar. Para una construcción similar anterior, conté con el visto bueno de la Municipalidad, obteniendo de esta manera 2 pajas de agua, con la salvedad de poder alimentar un módulo con una paja y a futuro (como consta en los planos constructivos del 2006) abastecer el otro proyecto, prueba de ello es el visado por parte del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de los nuevos planos constructivos de la segunda fase, quiero aclarar que mi intención no es de pedir mas pajas de agua sino utilizar las 2 que tengo (una de cada módulo) ya que el gasto de agua en ambos apartamentos es de ¢965.00 colones mensuales, o sea la tarifa mínima, aparte de la gran presión que existe en esa zona.

Y aquí es donde apelo a la buena voluntad de ustedes para obtener una autorización o visto bueno para que de esta manera la Municipalidad de Alajuela me pueda otorgar el permiso de construcción.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, determina que le preocupa que en dicho sector se solicite un proyecto de urbanización en Alajuela y sean otorgados los permisos por Alajuela y debamos en Belén dar el agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Director del Area de Servicios Públicos para análisis y recomendación.

ARTICULO 49. Se conoce el Oficio 1046, ASUB-68-08 del Ing. Carlos Ml. Romero F., Director Area de Aguas Subterráneas, SENARA, fax 222 87 85. **Regulación de la perforación de pozos en el Valle Central.** El Area de Aguas Subterráneas del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento considerando

- ☐ Que el proceso de recarga de los acuíferos Barva y Colima, se da principalmente por infiltración de la lluvia y percolación vertical de los acuíferos superiores a los inferiores.
- ☐ Que en el Acuífero Barva, gran parte de la recarga sucede por zonas preferenciales (ríos influentes).
- ☐ Que la recarga potencial se calculó a partir de la precipitación que infiltra y luego por medio de un balance de humedad de suelos.
- ☐ Que la recarga potencial calculada para los acuíferos Barva y Colima fue de 9,720 litros por segundo y la extracción calculada por medio de pozos legales e ilegales al 31 de diciembre del 2006 (registrados en SENARA) fue de 9.870 litros por segundo.
- ☐ Que a partir de los datos anteriores, se ha determinado que la demanda supera la oferta hídrica subterránea (recarga del acuífero), por lo tanto deben tomarse medidas para la regulación de nuevas perforaciones de pozos.
- ☐ Que al amparo de la Ley del SENARA (artículo 3, inciso h) que indica lo siguiente, h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por este motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas que realicen las instituciones públicas y los particulares serán definitivas y de acatamiento obligatorio. No obstante, tales decisiones podrán apelarse dentro

del 10 día por razones de legalidad para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. El Tribunal resolverá en un plazo no mayor de 90 días.

- Que la Contraloría General de la República en el informe **FOE-PGA-49/02/2007** de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo, Área de Servicios Generales y Ambientales, indica en el inciso f, lo siguiente. f) En atención del principio precautorio, denegar las solicitudes de nuevos permisos de perforación de pozos y concesiones de agua que no estén respaldadas con información técnica suficiente y confiable, que garantice la disponibilidad del recurso para el consumo humano actual y futuro.
- Que el Dept. de Aguas del MINAE por medio de nota IMN-DA-0407-08, le indica a la Gerencia del SENARA, que se debe proceder a aplicar los principios que la Contraloría General de la República menciona en el informe FOE-PGA-49/02/2007.

Por lo tanto. Se le comunica a todos las Instituciones del estado y Municipalidades del Valle Central, la siguiente disposición en cuanto a las solicitudes de perforación de pozos, la cual rige a partir del 1 del marzo 2008.

1. Debido al déficit de la oferta de los acuíferos, en adelante, no se tramitarán nuevos permisos de perforación en la zona norte de Heredia y la zona de Restricción de perforación en el Área de Reserva definidas por AyA y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, BGS-SENARA (1985), esta última según delimitación publicada en la Gaceta N°148 del 1° de julio de 1967. Los límites se muestran en mapa que se adjunta.
2. El Acuífero Colima Inferior queda reservado para el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados AyA. El AyA debe coordinar con el SENARA y el MINAE la evaluación por medio de estudios hidrogeológicos, la determinación de los volúmenes utilizables del Acuífero Colima Inferior.
3. En el resto de la zona, para la tramitación de nuevas solicitudes de perforación de pozos, los usuarios deben presentar los estudios que permitan cumplir con la disposición de la Contraloría General de la República.
4. En casos críticos y que se demuestre con estudios técnicos a nivel cantonal, se podrá valorar nuevas solicitudes de perforación de pozos por parte de los operadores de agua.

Por otro lado, se recomienda a los operadores de agua lo siguiente.

1. Los operadores de agua de la zona norte de Heredia (AyA, Municipalidades, ESPH S. A., ASADAS y otros) deben otorgar los servicios de agua a partir de la capacidad de los sistemas existentes.
2. Cada operador de aguas debe realizar las gestiones para controlar el gasto del recurso hídrico, disminuir pérdidas del sistema y optimizar el acueducto, las que se han estimado en aproximadamente un 50%.
3. Los operadores de agua deben instalar piezómetros de monitoreo de niveles de agua. Con estas mediciones deben realizar las respectivas curvas de recesión anuales para calcular con mayor

detalle la recarga y balance hídrico subterráneo (entradas y salidas) o suministrarla al SENARA para el cálculo de las mismas. Dicha información debe ser suministrada al SENARA cada año.

4. Los operadores de aguas deben establecer la obligatoriedad para toda el área del sistema acuífero del Valle Central, de contar con medidores de caudal para todos los concesionarios de aguas subterráneas, de tal manera que asegure que el caudal efectivamente extraído del subsuelo, no sea superior a la cantidad concesionada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal, a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, a la Comisión de Obras y a la Comisión de Ambientales para lo que corresponda.

ARTICULO 50. Se conoce el Oficio 932, HGR 305-08 de la Licda. Hilda González Ramírez, Diputada, Asamblea Legislativa, fax 243 25 80, dirigido a la Licda. Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes. Las comunidades aledañas a Heredia y Alajuela, le han externado su interés y apoyo, a fin de que el MOPT realice los trámites y planteamientos necesarios ante países amigos para construir un ferrocarril eléctrico. Este sería un proyecto visionario para el futuro que evitaría en gran medida, la contaminación ambiental y el congestionamiento en el área metropolitana.

A las 11:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Francisco Villegas Villalobos
Presidente Municipal